

Acta de la sesión ordinaria 36-23, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., el miércoles veinte de diciembre del dos mil veintitrés, a las quince horas, con el siguiente cuórum:

Licda. Mahity Flores Flores, presidenta; MBA. Eduardo Rodríguez Del Paso, vicepresidente; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, tesorero; Licda. Sonia Mora Jiménez, secretaria; MBA Fernando Viquez Salazar, vocal.

MBA. Marco Montero Jiménez, en su condición de fiscal.

Además, asisten como invitados:

Por BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A

MBA. Allan Marín Roldán, gerente; Lic. Roberto Quesada Campos, auditor interno; Licda. Nidya Monge Aguilar, gerente financiera administrativo; Lic. Mario Laitano Rodríguez, gerente de negocios y proyectos a.i.; Lic. Álvaro Jimenez Villegas, asesor legal BCR SAFI; Licda. María José Mora Bermúdez, jefe de riesgo y control normativo.

Por Banco de Costa Rica:

(1) MBA Douglas Soto Leitón, gerente general; Lic. Manfred Sáenz Montero, gerente corporativo jurídico; Licda. María Eugenia Zeledón Porras, auditora general corporativa a.i; Dr. Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico Junta Directiva; MSc. Minor Morales Vincenti, gerente corporativo de riesgos; Licda. María José Araya Álvarez, asistente a.i. Secretaría Junta Directiva.

(1) Se incorpora según se consigna en texto del artículo IV.

Los miembros de la Junta Directiva de esta sociedad, miembros de la alta administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 52, 53 y 54 de la *Ley General de la Administración Pública* (No.6227).

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de orden del día*, la señora **Mahity Flores Flores** somete a consideración del directorio, el orden del día propuesto para la sesión ordinaria 36-23, que se transcribe a continuación:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

B. APROBACIÓN DE ACTAS

B.1 Acta de la sesión 35-23 celebrada el 6 de diciembre del 2023.

C. ASUNTOS COMITÉ CORPORATIVO DE AUDITORÍA

C.1 *Resumen de asuntos conocidos en la reunión ordinaria 11-23CCA, 12-23CCA y 13-23CCA, en su orden celebradas, 19, 24 y 27 de octubre del 2023.*

D. *Resumen ejecutivo del comportamiento de los fondos inmobiliarios BCR SAFI. (CONFIDENCIAL)*

E. **ASUNTOS RESOLUTIVOS**

Gerencia de la sociedad:

E.1 *Modificación al Reglamento Comité de Inversiones BCR SAFI (CONFIDENCIAL)*

Oficialía de Cumplimiento:

E.2 *Plan de labores de la Oficialía de Cumplimiento 2024 (CONFIDENCIAL)*

Auditoría de la sociedad:

E.3 *Análisis-diagnóstico de compras y ventas de los fondos de inversión inmobiliarios del 1 enero 2017 al 30 setiembre 2023. (CONFIDENCIAL)*

F. **ASUNTOS INFORMATIVOS**

Gerencia de la sociedad:

F.1 *Análisis situación financiera BCR SAFI, con corte a noviembre del 2023. Atiende SIG-03 (CONFIDENCIAL)*

F.2 *Informe de la situación financiera, con corte a noviembre del 2023. Atiende SIG-03 (PÚBLICO)*

F.3 *Informe venta VII Parque Empresarial Lindora (CONFIDENCIAL)*

F.4 *Informe avance del plan estratégico BCR SAFI, con corte a setiembre 2023. Atiende SIG-17 (CONFIDENCIAL)*

Jefatura de Tecnología:

F.5 *Seguimiento Plan Estratégico de Tecnología BCR SAFI. Atiende SIG-24 (CONFIDENCIAL)*

Auditoría de la sociedad:

F.6 *Diagnóstico de transformación digital de la Auditoría Interna (PÚBLICO)*

G. **CORRESPONDENCIA**

G.1 *Oficio CGR DJ-1999 (18251) referente a los siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la administración pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección (PÚBLICO)*

G.2 *Seguimiento al comunicado hecho relevante CHR4364 referente a los resultados de la Asamblea BCR Fondo de Inversión Inmobiliario, del 11 de diciembre 2023. (CONFIDENCIAL)*

H. **ASUNTOS VARIOS**

I. **ASUNTOS DE JUNTA DIRECTIVA**

I. *Seguimiento acuerdos confidenciales (CONFIDENCIAL)*

Seguidamente, la señora **Mahity Flores Flores** indica: “La sesión 36-23, de hoy, 20 de diciembre, como primer punto tenemos la aprobación del orden del día, don Allan”.

A lo cual, el señor **Allan Marín Roldán** dice: “Buenas tardes a todos. Para solicitar el retiro del punto D, resumen ejecutivo del comportamiento de los fondos inmobiliarios, debido a que la información es muy manual y hay aspectos que deben de corregirse y para no dar información incorrecta, consideramos conveniente retirarlo de la agenda.

El siguiente punto es para informar de cambios en la presentación del punto E.1, modificación de *Reglamento del Comité de Inversiones*. La diapositiva dos se agregó el considerando cuatro con referencia a la modificación de la composición del Comité de Inversiones autorizada por la Junta Directiva. La diapositiva tres se agregaron los considerandos cinco, seis, siete y ocho relacionados con lo acontecido de la conformación del Comité de Inversiones, la renuncia recibida y el proceso de contratación. Y la diapositiva cuatro no sufrió cambios, pero cambió su posición debido a la inclusión de las diapositivas dos y tres. Eso sería doña Mahity”.

A lo cual, la señora **Mahity Flores** señala: “Bien, si los señores directores están de acuerdo, don Allan, entonces estaríamos retirando el punto D, que es el resumen que le venimos dando seguimiento al tema de fondos inmobiliarios, esto es porque van a revisar alguna información que se consignó, que parece que está incorrecta, ¿es así? lo estaríamos agendando para la próxima sesión, la primera del año”. Don **Allan** responde: “Así es”.

Continúa diciendo doña **Mahity Flores**: “Muy bien de acuerdo. Y en el otro punto, usted cualquier cosa nos indica, por favor cuales son las diapositivas que se cambiaron para que la Secretaría tome nota y lo reemplace”.

Acota don **Allan**: “Sí señora, las (diapositivas) dos, tres y la cuatro”.

Doña **Mahity** indica: “Muy bien, si los señores directores están de acuerdo”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo.

Por su parte, el señor **Roberto Quesada Campos** agrega: “En mi caso doña Mahity también solicitar para que se circule un cambio en la presentación que tiene que ver con el diagnóstico de transformación digital, en la filmina 15 y si me permite un espacio muy breve para aclarar un tema de vacaciones del segundo semestre de 2022 [sic] en *Asuntos Varios*. Gracias”.

A lo cual, doña **Mahity Flores** señala: “Muy bien, señores directores, ¿de acuerdo con la solicitud de don Roberto?”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con la propuesta.

La señora **María José Araya Álvarez** indica: “Doña Mahity, para incorporar (en Correspondencia) el oficio remitido por la Contraloría General de la República sobre la aprobación parcial del presupuesto inicial de SAFI”.

Por su parte, la señora **Flores** dice: “Muy bien, ¿eso sería en *Correspondencia*?”. A lo que responde, la señora **Araya**: “Sí, señora”.

Para finalizar, la señora **Mahity Flores** señala: “Bien, con esas tres solicitudes, entonces estaríamos aprobando el orden del día”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria 36-23, con la exclusión del punto *D. Resumen ejecutivo del comportamiento de los fondos inmobiliarios BCR SAFI* y la inclusión de temas en los capítulos de *Asuntos Varios y Correspondencia*, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Actas*, la señora **Mahity Flores Flores** somete a la aprobación de la Junta Directiva, el acta de la sesión ordinaria 35-23 celebrada el seis de diciembre del 2023.

Sobre el particular, la señora **Mahity Flores Flores** señala: “Seguidamente tenemos la aprobación del acta número 35-23. ¿Algún comentario doña María José?”.

Por su parte, la señora **María José Araya Álvarez** indica: “Sí, comentarles que una vez circulada el acta en referencia no se recibieron comentarios ni de parte de los señores directores ni de la administración. El documento que se encuentra en *SharePoint* está disponible para su aprobación, si lo tienen a bien. Es importante hacer la salvedad que don Luis Emilio no participa de dicha aprobación, dado que no estuvo presente en esa sesión”.

Así las cosas, la señora **Mahity Flores** acota: “Bien, entonces estaríamos aprobando el acta número 35-23 a excepción de don Luis Emilio, gracias doña María José”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 35-23, celebrada el seis de diciembre del 2023, con la salvedad que el señor Luis Emilio Cuenca Botey no participa de dicha aprobación, dado que no estuvo presente en esa sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Se presenta para conocimiento de la Junta Directiva, informe de asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a las reuniones ordinaria 11-23CCA y extraordinarias 12-23CCA y 13-23CCA, celebradas, en su orden, el 19, 24 y 27 de octubre del 2023, de temas relacionados con la administración y la Auditoría Interna de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcriben los comentarios efectuados durante el conocimiento del asunto, para lo cual, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Con el siguiente

punto que tenemos en la agenda, los asuntos conocidos en el Comité Corporativo de Auditoría, no sé si alguien tiene algún comentario o algo que agregar, de lo contrario, estaríamos dándolos por conocidos”.

Continúa diciendo doña **Mahity**: “Yo tengo una consulta don Roberto sobre los puntos que se han dado o que se han visto en el Comité de Auditoría del 19, 24, 27 de octubre todos estos ya fueron de conocimiento para la Junta Directiva de SAFI, ¿cierto?”.

En respuesta, el señor **Roberto Quesada** indica: “Sí, señora”.

A lo cual, la señora **Mahity Flores** acota: “Muchas gracias. Entonces estaríamos dando por conocido el punto C.1”.

Los directores externan estar de acuerdo con lo propuesto.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el informe de los asuntos tratados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a las reuniones ordinaria 11-23CCA y extraordinarias 12-23CCA y 13-23CCA, celebradas, en su orden, el 19, 24 y 27 de octubre del 2023, de temas relacionados con la administración y la Auditoría Interna de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Resolutivos*, el señor **Allan Marín Roldán** presenta a consideración de este directorio, el documento fechado 15 de diciembre del 2023, que contiene la propuesta de modificación al *Reglamento del Comité de Inversiones* de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. Lo anterior, según lo dispuesto en la sesión 34-23, artículo IV, punto 2, del 20 de noviembre del 2023.

Copia de la información que contiene la propuesta en manera comparativa, los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General, la Gerencia Corporativa Jurídica, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa y la Gerencia Corporativa de Riesgos, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

Para la exposición del asunto, se incorpora a la sesión, bajo la modalidad de telepresencia, el señor Henry Meza Leandro, jefe Oficina Fondos Financieros.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto, para lo cual, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Continuaríamos con los *Asuntos Resolutivos*, el primer punto tiene que ver con la modificación del *Reglamento del Comité de Inversiones de BCR SAFI*. Es un tema confidencial, está para 15 minutos y lo expone don Henry Meza (Leandro). Buenas tardes, don Henry”.

Seguidamente, el señor **Henry Meza Leandro** indica: “Buenas tardes, doña Mahity y al resto de los miembros, tal como lo indica, el tema que traigo a aprobación para la presente Junta (Directiva), es la modificación al *Reglamento del Comité de Inversiones de BCR*

SAFI. Plantando un poco en contexto a nivel de antecedentes (ver imagen n.º1), primeramente, el *Reglamento del Comité de Inversiones* fue aprobado en la sesión de Junta Directiva 06-19, del 27 de marzo del 2019.

Que, el 28 de marzo del 2023 la Sugeval emitió el informe 130-180-591 (I30/0/180-591) sobre el proceso de adquisición y venta de bienes inmuebles de los fondos inmobiliarios, donde básicamente realiza una serie de oportunidades para los diferentes aspectos de la sociedad. Adicionalmente, con base en la nota emitida por la Sugeval y en la necesidad de BCR SAFI de ajustar el *Reglamento del Comité de Inversiones*, se procedió a realizar una propuesta de ajustes involucrando en el proceso a las diversas áreas interesadas.

En la sesión ordinaria 10-23, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de la sociedad, el lunes 24 de abril del 2023, en su artículo III, se autorizó modificar la composición de la conformación del Comité de Inversiones de SAFI, donde básicamente se dio de baja al señor Douglas Soto Leitón del Comité y que el Comité quedaría conformado de la siguiente forma: que fue doña Rossy Durán (Monge) como presidenta, don Luis Moya (Cortés) como vicepresidente, don Freddy Morera Zumbado y don David Brenes (Ramírez), también como miembros del Conglomerado (Financiero BCR) y don Anthony Hidalgo (Pérez) como miembro externo y don Mauricio Ramírez (Rodríguez) como miembro externo número dos”.

Antecedentes

1. Que El Reglamento del Comité de Inversiones de BCR SAFI fue aprobado en la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima, SESIÓN: 06-19, del 27 de marzo del 2019.
2. El 28 de marzo de 2023 la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) emitió el informe N°130/0/180-591, sobre el proceso de adquisición y venta de bienes inmuebles de los fondos inmobiliarios administrados por BCR SAFI, de las compraventas realizadas de inmuebles del periodo 2020 al 2022, donde evaluó la calidad de la gestión de los riesgos realizadas por las siguientes funciones: Órgano de Dirección, Alta Gerencia, Gestión de Riesgo, Auditoría Interna y Cumplimiento Regulatorio; así como la Gestión Operativa.
3. Con base en la nota emitida por la SUGEVAL y en la necesidad de BCR SAFI de realizar ajustes al Reglamento de Comité de Inversiones se procedió a realizar una propuesta de ajustes involucrando en el proceso a las diversas áreas interesadas.
4. Que en la sesión ordinaria n.º10-23, celebrada virtualmente por la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., el lunes veinticuatro de abril del dos mil veintitrés, en su artículo III, se autorizó modificar la composición de la conformación del Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI, Sale: el Señor Douglas Soto Leitón Quedando, el comité de inversiones de BCR SAFI quedará conformado de la siguiente manera: Rossy Duran Monge Gerente Corporativo de Finanzas (Presidente), Luis Diego Moya Gerente de Banca de Inversión (Vicepresidente), Freddy Morera Zumbado Gerente Regional Análisis de Crédito Corporativo del BCR, David Brenes Gerente de BCR Seguros, Anthony Hidalgo Miembro Externo, Mauricio Ramírez Miembro Externo2

Imagen n.º1. Antecedentes

Fuente: Gerencia de la sociedad

Por su parte, el señor **Meza** expresa: “Adicionalmente, el pasado 13 de junio del 2023 el señor Mauricio Ramírez presentó su renuncia como miembro externo al Comité de Inversiones de BCR SAFI, lo cual obligó a disminuir la conformación del comité para no incumplir con el artículo 28 bis del reglamento, donde básicamente define un mínimo de conformación, en cuanto a los miembros externos que no pueden ser menos del 33 %.

Seguidamente, BCR SAFI mediante nota 222-2023, del 4 de julio del 2023 le comunicó a la Superintendencia General de Valores la renuncia de miembro externo, indicando el antecedente anterior, asimismo se le informó sobre la reducción de la conformación del comité para cumplir con el artículo 28, del *Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión*.

Como antecedente siete, tenemos que de conformidad con el proceso de contratación, BCR SAFI ha realizado los siguientes procesos de contratación para el miembro externo, en total hemos realizado ocho procesos de contratación, hemos sacado ocho procesos

de contratación pública para poder contratar al miembro externo que renunció el 13 de junio. No obstante, esos procesos han resultado no satisfactorio.

Posteriormente, mediante nota SAFI 305-2023, del 24 de agosto, se le comunicó a la Superintendencia General de Valores el resultado de los procesos de contratación realizados y se le informó de la conformación del comité en dos miembros del Conglomerado y un miembro externo, de tal forma que el comité seguiría compuesto por un total de tres miembros y así poder cumplir con el artículo 23 bis, del *Reglamento de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión* (ver imagen n.º2).

Antecedentes

5. Que el pasado 13 de junio de 2023, el señor Mauricio Ramirez presenta su renuncia como miembro externo del Comité de Inversiones de BCR SAFI, lo cual obliga a disminuir la conformación del comité actual para no incumplir con el artículo 28 bis del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, en cuanto al porcentaje de conformación del comité donde al menos un 33% de los miembros deben ser externos.
6. Que mediante nota BCR SAFI222-203 del 04 de Julio de 2023, se le comunicó a la Superintendencia General de Valores la renuncia del miembro externo indicado en el antecedente anterior, así mismo se le informó sobre la reducción de la conformación del comité para cumplir con el artículo 28 bis del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión
7. De conformidad con el debido proceso de contratación, BCR SAFI ha realizado los siguientes procesos de Contratación Pública para el miembro externo del comité de inversiones(8 procesos en total): 2023LD-000002-001850011 del 16/06/203, 2023LD-000003-018500011 del 04-07-2023, 2023LD- 000004-018500011 del 07-08-2023, 2023LD-000005-018500011 del 07-08-2023, 2023LD-000006-0018500011del 07/08/23, 2023LD-000007-0018500011del 10/10/23, 2023LD-000008-0018500011 del 15/11/2023, el resultado de estos procesos ha sido no satisfactorio.
8. Que mediante la nota BCR SAFI 305-2023 del 24 de agosto de 2024 se le comunicó a la Superintendencia General de Valores el resultado de los procesos de contratación realizados y adicionalmente se le informó de la conformación del Comité en 2 miembros del Conglomerado y 1 miembro externo, de forma tal que el Comité seguirá compuesto por un total de 3 miembros y así cumplir con el artículo 28 bis del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión

Imagen n.º2. Antecedentes

Fuente: Gerencia de la sociedad

Finalmente, el antecedente nueve, todo lo que fue la propuesta de cambios fue conocida por el señor Roberto Quesada (Campos) mediante el oficio BCR SAFI 042-2023, del 26 de julio (del 2023), donde básicamente consideró que en este documento se externarán las recomendaciones externadas por esta Auditoría, posteriormente con el oficio GCJ-GBR-560-2023, fechado el 16 de octubre del 2023, el señor German Brenes Roselló, gerente jurídico administrativo da anuencia a la modificación que se presentó.

Asimismo, mediante el oficio 357, el señor Juan Carlos Castro, asesor jurídico de la Junta Directiva General, emitió su informe con una serie de recomendaciones, mismas que son incluidas en la presente modificación. Finalmente, en el oficio JRCN 050-2023, el señor Minor Morales Vincenti, gerente corporativo de riesgo, mediante el cual incorporó una serie de recomendaciones, que forman parte dentro de la presente propuesta de modificación.

Finalmente, que en la sesión de Junta Directiva BCR SAFI 34-2023, fue discutido ampliamente en una primera versión, la propuesta de modificación del *Reglamento del Comité de Inversiones*, eso sería un poco los antecedentes de todo lo que ha sido el proceso de modificación del reglamento (ver imagen n.º3)".

Antecedentes

9. Que mediante Oficio AUD-SAFI-042-2023 de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el señor Roberto Quesada Campos, Auditor Interno BCR SAFI S.A. da anuencia a la propuesta de modificación del Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI considerando sé en este documento las recomendaciones externadas.
10. Que mediante Oficio GCJ-GBR-560-2023 de fecha 16 de octubre del 2023, emitido por el señor German Brenes Roselló, Gerente Jurídico Administrativo da anuencia a la modificación presentada.
11. Que mediante oficio No. Control Interno 357 , el señor Juan Carlos Castro Asesor Jurídico de la Junta Directiva General emite su informe con una serie de recomendaciones mismas que son incluidas en la modificación propuesta.
12. Que mediante el oficio No JRCN 050-2023, del señor Minor Morales Vincenti, Gerente Corporativo de Riesgo, mediante el cual incorpora una serie de recomendaciones de forma que fueron incorporadas en la presente propuesta de modificación.
13. Que en la sesión de Junta Directiva de BCR SAFI 34-2023 fue discutido ampliación en una primera versión la propuesta de Modificación al Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI.

Imagen n.º3. Antecedentes

Fuente: Gerencia de la sociedad

Al respecto, don **Henry** comenta: “Para seguir un poco la mecánica que vamos a utilizar, vamos a ver todas las propuestas de modificación en tres columnas (ver imagen n.º4). En la primera columna, una nota técnica viene de donde dio origen la modificación, si la modificación que estamos presentando viene por recomendación de la Sugeval, dada la nota que se nos envió o si adicionalmente, la recomendación de Sugeval existe una recomendación de la sociedad del cambio en el artículo.

En la columna del centro, tenemos lo que es la versión original del reglamento y en la versión con ajustes el cambio que estaríamos proponiendo al reglamento. Empezando con el primer artículo en lo que es el artículo uno, en la conformación del Comité de Inversiones en negrita está el cambio que estamos sugiriendo.

En este artículo básicamente el cambio que estamos sugiriendo es la conformación del Comité de Inversiones para que quede la siguiente forma: que, el Comité de Inversiones debe estar conformado por seis miembros, de los cuales tres eran externos o independientes, y las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple, ese es el único cambio que está teniendo el artículo uno, con relación a la conformación del comité”.

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI		
Nota Técnica	Versión Original Capítulo I De la Organización Artículo 1. Conformación del Comité de Inversiones	Versión Con ajustes Capítulo I De la Organización
<p>Recomendación SUGEVAL mediante nota 130/0/180- 591 del 28/03/2023 y Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión.</p>	<p>El nombramiento de los miembros de este Comité es competencia de la Junta Directiva de BCR SAFI, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general sobre sociedades administradoras de fondos de inversión.</p> <p>Estará integrado por al menos cuatro servidores del Conglomerado Financiero BCR; entre ellos el Gerente General del Banco de Costa Rica y el Subgerente de Banca Mayorista del BCR; así como, por dos miembros externos e independientes al Conglomerado. Fungirán como presidente y vicepresidente del Comité los miembros del Conglomerado BCR, que para esos efectos, designe el Gerente General del Banco de Costa Rica.</p> <p>El Comité requerirá la asistencia permanente a sus sesiones de los siguientes servidores:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Gerente general de BCR SAFI · Gestor o gestores de portafolios de BCR SAFI y sus fondos de inversión. En caso de que el gestor o los gestores de portafolios no puedan asistir, en su lugar asistirá el gestor de portafolios suplente. · Jefe de Gestión Integral del Riesgo de BCR SAFI. <p>Dichos funcionarios tendrán calidad de invitados, con el objetivo de brindar al Comité apoyo técnico en las decisiones que involucran los asuntos de agenda. No obstante lo anterior, tendrán voz, pero no voto. Cuando se traten otros temas específicos, el Comité podrá invitar a otros servidores del Conglomerado Financiero BCR, según el tema a tratar.</p>	<p>Artículo 1. Conformación del Comité de Inversiones</p> <p>El comité de inversión debe estar conformado por seis miembros, de los cuales tres serán externos o independientes. Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple.</p> <p>El Comité requerirá la asistencia permanente a sus sesiones de los siguientes servidores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gerente general de BCR SAFI • Gestor o gestores de portafolios de BCR SAFI y sus fondos de inversión. En caso de que el gestor o los gestores de portafolios no puedan asistir, en su lugar asistirá el gestor de portafolios suplente. • Jefe de Riesgo y Control Normativo de BCR SAFI S.A. <p>Dichos funcionarios tendrán calidad de invitados, con el objetivo de brindar al Comité apoyo técnico en las decisiones que involucran los asuntos de agenda. No obstante, lo anterior, tendrán voz, pero no voto.</p> <p>Cuando se traten otros temas específicos, el Comité podrá invitar a otros servidores del Conglomerado Financiero BCR, según el tema a tratar.</p>
<p>Nota: Cambios en negrita.</p>		

Imagen n.º4. Propuesta de ajuste al Reglamento de CI (artículo uno).

Fuente: Gerencia de la sociedad

Continua, el señor **Meza** diciendo: “En el artículo dos, donde básicamente habla de la elección de miembros del comité. Aquí (ver imagen n.º5) se dio una recomendación de la Sugeval para que nos apeguemos al acuerdo Conassif 5, del acta de la sesión 1695-2021, celebrada el 25 de octubre del 2021, donde básicamente que Sugeval lo que nos está pidiendo es que nos apeguemos a los acuerdos tomados por Conassif (Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero) en dicha acta, donde el ajuste que estamos haciendo en el artículo dos, son los siguientes: los miembros del Comité de Inversiones serán electos de acuerdo con la idoneidad demostrada en materia de inversiones de índole de activos financieros y activos inmobiliarios o de proyectos de inversión.

Continúo, para los efectos de la designación de miembros independientes del Comité de Inversiones, se entenderá por independiente aquella persona que en ningún caso sea: empleado, funcionario o miembro de Junta Directiva de la sociedad administradora o alguna de las entidades o empresas integrantes de su grupo, Conglomerado Financiero (BCR) o su grupo económico, según la definición dispuesta en el artículo 120, de este reglamento, incluyendo aquellas personas que hubieran tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la asignación.

Punto ‘b’, personas que se hayan desempeñado como miembros independientes en el Comité de Inversiones del fondo de inversiones durante nueve años en los últimos 12 años. Punto ‘c’, miembro socio, miembro de la Junta Directiva o empleado de empresas que prestan servicios a la sociedad administradora de los fondos de inversión bajo su responsabilidad, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente, anterior a la designación”.

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI		
Nota Técnica	Versión Original	Versión Con ajustes
<p>Recomendación SUGEVAL mediante nota 130/0/180-591 del 28/03/2023, los criterios mínimos normativos para la selección de miembros fueron tomados del acuerdo del CONASSIF en el artículo 5, del acta de la sesión 1695-2021, celebrada el 25 de octubre de 2021.</p>	<p>Artículo 2. Elección de Miembros</p> <p>Los miembros del Comité de Inversiones serán electos de acuerdo con la idoneidad demostrada en materia de inversiones. Para ello, es requisito indispensable la presentación a BCR SAFI de los atestados que sirvan para acreditar experiencia y conocimiento en la materia. Además, serán personas de reconocida y probada honorabilidad y solvencia moral.</p> <p>No podrán ser nombrados como miembros de este Comité:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quienes hayan sido condenados mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de algún delito durante los últimos diez (10) años y por la comisión culpable de delitos contra la buena fe de los negocios en los últimos cinco (5) años; - Quienes hayan sido sancionados administrativamente durante los dos (2) últimos años - Quienes hayan sido suspendidos, separados, o inhabilitados para ocupar cargos administrativos o de dirección en entidades reguladas o supervisadas por los órganos de regulación o supervisión financiera; - Quienes tengan pendientes procesos administrativos o judiciales por la comisión de los faltos o delitos que aquí se indican; - Quienes estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado, ni con funcionarios de la entidad que mantengan posiciones de decisión, o dirección; <p>El miembro externo del Comité deberá contar con al menos cinco (5) años de experiencia en materia de inversiones y ser independiente de la sociedad administradora y de su grupo económico, según la definición de grupo económico definido en el artículo 120 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión</p>	<p>Artículo 2. Elección de Miembros</p> <p>Los miembros del Comité de Inversiones serán electos de acuerdo con la idoneidad demostrada en materia de inversiones de índole de activos financieros y activos inmobiliarios o proyectos de inversión. Para ello, es requisito indispensable la presentación a BCR SAFI S.A. de los atestados que sirvan para acreditar experiencia y conocimiento en la materia. Además, serán personas de reconocida y probada honorabilidad y solvencia moral.</p> <p>Para los efectos de la designación de miembros independientes del comité de inversión, se entenderá por independiente, aquella persona que en ningún caso sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Empleado, funcionario o miembro de junta directiva de la sociedad administradora o de alguna de las entidades o empresas integrantes de su grupo o conglomerado financiero, o su grupo económico según la definición dispuesta en el artículo 120 de este Reglamento, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación. b) Personas que se hayan desempeñado como miembros independientes en el comité de inversiones del fondo de inversión durante nueve años en los últimos doce años. c) Socio, miembro de la junta directiva o empleado de empresas que presten servicios a la sociedad administradora o a los fondos de inversión bajo su responsabilidad, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación.

Nota: Cambios en negrita.

Imagen n.º5. Propuesta de ajuste al Reglamento de CI (artículo dos).

Fuente: Gerencia de la sociedad

Seguidamente, don **Henry** indica: “En este mismo artículo (ver imagen n.º6) y continuando con la recomendación de la Sugeval de apearnos al acuerdo Conassif, agregamos los siguientes puntos: socio, miembro de la Junta Directiva o empleado de empresas que presten servicios a entidades o empresas que pertenezcan al mismo grupo o Conglomerado Financiero

o grupo económico, al cual forme parte de la sociedad administradora durante nueve años o los últimos 12 años, cuando los ingresos por dicho concepto representen para proveedores el 10 % o más de sus ingresos operacionales durante el año inmediatamente, anterior a la asignación.

Persona que perciba de la sociedad administradora alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro del Comité de Inversiones de fondos de inversión, bajo su responsabilidad y personas que tengan consanguinidad y afinidad hasta segundo grado con miembros del gobierno corporativo, llámese juntas directivas, comités de apoyo, altas gerencias, auditorías, áreas de riesgo y su grupo de interés económico.

Finalmente, que la persona que mantiene o mantuvo relaciones comerciales, financieras o profesionales significativas con la actividad, directores o miembros del gobierno corporativo del Conglomerado durante los cinco años anteriores en su nombramiento, se presume que una relación es significativa si se realizan transacciones que representen un porcentaje igual o superior al 10 % del patrimonio de la persona, las transacciones se pueden generar por operaciones activas, pasivas, contratos para la prestación de servicios o la compra venta o arrendamiento de activos y pasivos. Como les mencioné, los cambios en este artículo responden a la recomendación de la Sugeval de apegarnos al acuerdo Conassif que detallamos en la columna de la nota técnica”.

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI		
Nota Técnica	Versión Original	Versión Con ajustes
<p>Recomendación SUGEVAL mediante nota 130/0/180- 591 del 28/03/2023, los criterios mínimos normativos para la selección de miembros fueron tomados del acuerdo del CONASSIF en el artículo 5, del acta de la sesión 1695-2021, celebrada el 25 de octubre de 2021.</p>	<p>Artículo 2. Elección de Miembros Los miembros del Comité de Inversiones serán electos de acuerdo con la idoneidad demostrada en materia de inversiones. Para ello, es requisito indispensable la presentación a BCR SAFI de los atestados que sirvan para acreditar experiencia y conocimiento en la materia. Además, serán personas de reconocida y probada honorabilidad y solvencia moral. No podrán ser nombrados como miembros de este Comité: - Quienes hayan sido condenados mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de algún delito durante los últimos diez (10) años y por la comisión culposa de delitos contra la buena fe de los negocios en los últimos cinco (5) años; - Quienes hayan sido sancionados administrativamente durante los dos (2) últimos años - Quienes hayan sido suspendidos, separados, o inhabilitados para ocupar cargos administrativos o de dirección en entidades reguladas o supervisadas por los órganos de regulación o supervisión financiera. - Quienes tengan pendientes procesos administrativos o judiciales por la comisión de las faltas o delitos que aquí se indican. - Quienes estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado, ni con funcionarios de la entidad que mantengan posiciones de decisión, o dirección. El miembro externo del Comité deberá contar con al menos cinco (5) años de experiencia en materia de inversiones y ser independiente de la sociedad administradora y de su grupo económico, según la definición de grupo económico definido en el artículo 120 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión</p>	<p>Artículo 2. Elección de Miembros d. Socio, miembro de la junta directiva o empleado de empresas que presten servicios a entidades o empresas que pertenezcan al mismo grupo o conglomerado financiero o grupo económico del cual forme parte la sociedad administradora, durante nueve años en los últimos doce años; cuando los ingresos por dicho concepto representen para los proveedores, el diez por ciento (10%) o más de sus ingresos operacionales durante el año inmediatamente anterior a la designación. e. Persona que reciba de la sociedad administradora alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro del comité de inversiones de fondos de inversión bajo su responsabilidad. f. Persona que tenga consanguinidad y afinidad hasta segundo grado con miembros del Gobierno Corporativo CFBCR (Juntas Directivas, Comités de Apoyo, Alta Gerencia, Auditorías Internas y Áreas de Riesgo) y su grupo de interés económico. g. La persona que mantiene o mantuvo, relaciones comerciales, financieras o profesionales significativas con la entidad, directores o miembros del Gobierno Corporativo del CFBCR durante los 5 años anteriores a su nombramiento. Se presume que una relación es significativa si se realizan transacciones que representen un porcentaje igual o superior al 10% del patrimonio de la persona. Las transacciones se pueden generar por operaciones activas; pasivas; contratos para la prestación servicios; o la compra, venta o arrendamiento de activos y pasivos.</p>
<p>Nota: Cambios en negrita.</p>		

Imagen n.º 6 Propuesta de ajuste al Reglamento de CI (artículo dos).

Fuente: Gerencia de la sociedad

Por su parte, el señor **Meza** menciona: “Continuando, con el punto dentro del artículo dos, se agregó los siguientes párrafos: que no pueden ser miembros del Comité de Inversiones las personas relacionadas con la gestión y ejecución de la política de inversión, con la función de cumplimiento y quienes pertenecen a la unidad o función de riesgos. No obstante, podrán participar de la sesión con voz, pero sin derecho a voto.

Los miembros del Comité de Inversiones deben contar una experiencia y conocimiento comprobado en materia de inversiones financieras, mercado inmobiliario, mercado bursátil, proyecto para la inversión de inmuebles, según NIIF (Norma Internacional de Información Financiera) y dependiendo del tipo de activos que indiquen las políticas de

inversión de los fondos de inversión administrados, en el caso de los miembros independientes del comité, deberán contar con al menos 10 años de experiencia en los puntos citados anteriormente. Esos son los cambios que se incorporan en el artículo dos del reglamento (ver imagen n.º7)”.

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI		
Nota Técnica	Versión Original	Versión Con ajustes
	<p>Artículo 2. Elección de Miembros</p> <p>Los miembros del Comité de Inversiones serán electos de acuerdo con la idoneidad demostrada en materia de inversiones. Para ello, es requisito indispensable la presentación a BCR SAFI de los atestados que sirvan para acreditar experiencia y conocimiento en la materia. Además, serán personas de reconocida y probada honorabilidad y solvencia moral.</p> <p>No podrán ser nombrados como miembros de este Comité:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quienes hayan sido condenados mediante sentencia firme, por la comisión dolosa de algún delito durante los últimos diez (10) años y por la comisión culposa de delitos contra la buena fe de los negocios en los últimos cinco (5) años; - Quienes hayan sido sancionados administrativamente durante los dos (2) últimos años; - Quienes hayan sido suspendidos, separados, o inhabilitados para ocupar cargos administrativos o de dirección en entidades reguladas o supervisadas por los órganos de regulación o supervisión financiera; - Quienes tengan pendientes procesos administrativos o judiciales por la comisión de las faltas o delitos que aquí se indican; - Quienes estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado, ni con funcionarios de la entidad que mantengan posiciones de decisión, o dirección. <p>El miembro externo del Comité deberá contar con al menos cinco (5) años de experiencia en materia de inversiones y ser independiente de la sociedad administradora y de su grupo económico, según la definición de grupo económico definido en el artículo 120 del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión</p>	<p>Artículo 2. Elección de Miembros</p> <p>No pueden ser miembros del comité de inversiones las personas relacionadas con la gestión y ejecución de la política de inversión, con la función de cumplimiento, y quienes pertenezcan a la unidad o función de riesgos. No obstante, podrán participar en las sesiones con voz, pero sin derecho a voto.</p> <p>Los miembros del comité de inversiones deben contar con experiencia y conocimientos comprobados en materia de inversiones (Financiera, Mercado inmobiliario, Mercado Bursátil, Proyectos, Valoración de inmuebles según NIIF) dependiendo del tipo de activos que indiquen las políticas de inversión de los fondos de inversión administrados. En el caso de los miembros independientes del Comité, deberán contar con al menos diez (10) años de experiencia en los puntos citados anteriormente.</p>
<p>Recomendación SUGEVAL mediante nota 130/0/180-591 del 28/03/2023, los criterios mínimos normativos para la selección de miembros fueron tomados del acuerdo del CONASSIF en el artículo 5, del acta de la sesión 1695-2021, celebrada el 25 de octubre de 2021.</p>		
<p>Nota: Cambios en negrita.</p>		

Imagen n.º7 Propuesta de ajuste al Reglamento de CI (artículo dos).

Fuente: Gerencia de la sociedad

Sobre el mismo tema, don **Henry** enuncia: “Adicionalmente, en el artículo tres también viene por una recomendación de la administración y en apego a la responsabilidad del Comité (Corporativo) de Nominaciones (y Remuneraciones) del Conglomerado y avalado por todas las partes involucradas, donde hablamos del nombramiento de los miembros del Comité de Inversiones y quedó de la siguiente forma: el nombramiento en firme de los miembros de este comité y la designación de su presidente es competencia de la Junta Directiva de BCR SAFI, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, para lo cual deberá contarse de previo con la aprobación del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones del Conglomerado Financiero del BCR.

En el caso de los miembros independientes, deberán realizarse además un proceso de contratación administrativa por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) o cualquier otra plataforma o herramienta que llegue a estar autorizada por la normativa para las contrataciones públicas. Con el acto de investidura, los miembros que integran este comité asumirán de pleno derecho el cargo que les corresponda.

Adicionalmente, el nombramiento de los miembros de este comité quedará firme mediante acuerdo (de) Junta Directiva que será comunicado a la Superintendencia General de Valores y al marco mediante el hecho relevante de conformidad con la regulación vigencia. Adicionalmente, se agregaron los siguientes párrafos: su nombramiento será por periodo de un año, que podrá ser prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a no ser que sea removido por la Junta Directiva, previamente al vencimiento del periodo que se encuentra en curso.

Finalmente, es responsabilidad de los miembros de este comité revelar por escrito o dejando constancia en las actas de comité la existencia de cualquier conflicto de interés posible durante el ejercicio de su cargo, esos son los cambios que se realizaron al artículo tres, del reglamento (ver imagen n.º8)”.

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI		
Nota Técnica	Versión Original	Versión Con ajustes
Recomendación de la administración de BCR SAFI en apego a la responsabilidad del Comité de Nominaciones de Conglomerado Financiero del BCR y avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión	<p>Artículo 3. Nombramiento de los miembros del Comité de Inversiones</p> <p>Con el acto de investidura los miembros que integran este Comité, asumirán de pleno derecho el cargo que les corresponda.</p> <p>El nombramiento de los miembros de este Comité quedará en firme mediante acuerdo de Junta Directiva, que será comunicado a la Superintendencia General de Valores y al mercado mediante hecho relevante de conformidad con la regulación vigente.</p> <p>Su nombramiento será por un período de un (1) año, que podrá ser prorrogable automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, a no ser que sea removido por la Junta Directiva previamente al vencimiento del período que se encuentre en curso.</p> <p>Es responsabilidad de los miembros de este Comité, revelar la existencia de cualquier conflicto de interés posible durante el ejercicio de su cargo.</p>	<p>Artículo 3. Nombramiento de los miembros del Comité de Inversiones</p> <p>El nombramiento en firme de los miembros de este Comité y la designación de su presidente es competencia de la Junta Directiva de BCR SAFI S.A., de acuerdo con lo establecido en el Reglamento general sobre sociedades administradoras y fondos de inversión, para lo cual deberá contarse de previo con la aprobación del Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones del Conglomerado Financiero del BCR.</p> <p>En el caso de los miembros independientes, deberá realizarse además un proceso de contratación administrativa por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas o de cualquier otra plataforma o herramienta que llegue a estar autorizada por la normativa para las contrataciones públicas.</p> <p>Con el acto de investidura los miembros que integran este Comité asumirán de pleno derecho el cargo que les corresponda.</p> <p>El nombramiento de los miembros de este Comité quedará en firme mediante acuerdo de Junta Directiva, que será comunicado a la Superintendencia General de Valores y al mercado mediante hecho relevante de conformidad con la regulación vigente.</p> <p>Su nombramiento será por un período de un (1) año, que podrá ser prorrogable automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, a no ser que sea removido por la Junta Directiva previamente al vencimiento del período que se encuentre en curso.</p> <p>Es responsabilidad de los miembros de este Comité, revelar por escrito o dejando constancia en las actas del Comité, la existencia de cualquier conflicto de interés posible durante el ejercicio de su cargo.</p>

Nota: Cambios en negrita.

Imagen n.º 8 Propuesta de ajuste al Reglamento de CI (artículo tres).

Fuente: Gerencia de la sociedad

Continúa, el señor **Meza** explicando: “En el artículo cinco, vino básicamente por una recomendación de la Sugeval y una recomendación de la administración de la sociedad, donde básicamente lo que estamos agregando dentro de este artículo es modificando el punto cinco, agregando el punto 10 y agregando el punto 15.

El punto cinco, lo que habla es que, de las funciones del Comité de Inversiones, donde venimos mencionando que los miembros de comité deberán actuar con total imparcialidad y objetividad en la valoración de opciones y la toma de decisiones de inversión y tendrán la siguiente funciones.

Como les mencioné hace unos momentos, básicamente lo que agregamos fueron estos tres puntos, que es evaluar la implementación de las recomendaciones emitidas por Sugeval, auditores externos, Auditoría Interna, Jefatura de Riesgo y Control Normativo de BCR SAFI, siempre que estén relacionadas con las funciones de este comité o en materia de control interno o inversiones de la sociedad o los fondos de inversión administrados.

Remitir una vez al mes a la Junta Directiva de la sociedad un informe de sus acuerdos y designar cuando corresponda la información conocida y acuerdos tomados como de carácter confidencial o privilegiada, estableciendo a su vez un plazo de vigencia para esa designación, tomando en cuenta para ello aspectos legales, pero sin limitarse a existencia y vigencia de un contrato, existencia de condiciones de información privilegiada o revelación en el mercado de la información asociada (ver imagen n.º9)”.

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI		
Nota Técnica	Versión Original	Versión Con ajustes
<p>Recomendación SUGEVAL mediante nota I30/0/180- 591 del 28/03/2023 y Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión.</p>	<p>Artículo 5. De las funciones del Comité de Inversiones Los miembros del Comité deberán actuar con total imparcialidad y objetividad en la valoración de opciones y la toma de decisiones de inversión y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>5. Evolver la implementación de las recomendaciones de la Jefatura de Gestión Integral de Riesgos de BCR SAFI.</p>	<p>Artículo 5. De las funciones del Comité de Inversiones Los miembros del Comité deberán actuar con total imparcialidad y objetividad en la valoración de opciones y la toma de decisiones de inversión y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>5. Evaluar la implementación de las recomendaciones emitidas por Sugeval, Auditores Externos, Auditoría Interna y la Jefatura de Riesgo y Control Normativo de BCR SAFI S.A., siempre que estén relacionadas con las funciones de este comité o en materia de control interno o inversiones de la Sociedad o los Fondos de Inversión administrados.</p> <p>10. Remitir una vez al mes a la Junta Directiva de BCR SAFI S.A. un informe de sus acuerdos.</p> <p>15. Designar cuando corresponda, la información conocida y acuerdos tomados como de carácter confidencial o privilegiado estableciendo a su vez un plazo de vigencia para esa designación tomando en cuenta para ello, aspectos tales, pero sin limitarse a existencia y vigencia de un contrato, existencia de condiciones de información privilegiada o revelación en el mercado de la información asociada.</p>
<p>Nota: Cambios en negrita.</p>		

Imagen n.º9 Propuesta de ajuste al Reglamento de CI (artículo cinco).

Fuente: Gerencia de la sociedad

Seguidamente, el señor **Henry** dice: “En el artículo siete, se hizo una modificación en lo que es el tema del cuórum y quedo de la siguiente forma: que, el cuórum quedará válidamente constituido por cuatro miembros, siempre que esté presente el presidente o en su ausencia el vicepresidente y dos miembros externos.

El comité no puede sesionar si no cuenta con la asistencia y participación de al menos dos miembros independientes, salvo en esos casos fortuitos o de fuerza mayor, que deben ser justificados ante la Superintendencia General de Valores, en el plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la sesión, situación que podrá mantenerse hasta por un máximo de dos sesiones consecutivas.

Finalmente, en el caso de vencimiento del plazo de nombramiento, renuncia o cualquier otro motivo que impida tener debidamente nombrada la totalidad de los miembros establecidos, el comité podrá sesionar válidamente la totalidad de los miembros externos debidamente nombrados (ver imagen n.º10)”.

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI		
Nota Técnica	Versión Original	Versión Con ajustes
<p>Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión.</p>	<p>Artículo 7. Cuórum del comité El cuórum quedará válidamente constituido por tres miembros, siempre que esté presente el presidente o, en su ausencia, el vicepresidente, y el miembro externo.</p>	<p>Artículo 7. Cuórum del comité El cuórum quedará válidamente constituido por cuatro miembros, siempre que esté presente el presidente o, en su ausencia, el vicepresidente y dos miembros externos.</p> <p>El comité no puede sesionar si no cuenta con la asistencia y participación de al menos dos miembros independientes; salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, que deben ser justificados ante la Superintendencia General de Valores, en el plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la sesión, situación que podrá mantenerse hasta por un máximo de dos sesiones consecutivas.</p> <p>En caso de vencimiento de plazo de nombramientos, renuncia o cualquier otro motivo que impida tener debidamente nombrados a la totalidad de los miembros establecidos, el comité podrá sesionar válidamente con la totalidad de los miembros externos debidamente nombrados.</p>
<p>Nota: Cambios en negrita.</p>		

Imagen n.º10 Propuesta de ajuste al Reglamento de CI (artículo siete).

Fuente: Gerencia de la sociedad

Al respecto, el señor **Meza** expresa: “En el artículo ocho, que es el tema de los acuerdos, aquí (ver imagen n.º11) sí cambió un poco, esto por recomendación de la Sugeval mediante la nota que emitió y en apego básicamente al artículo 28, del acuerdo Sugeval 8-09, del artículo 84 de la ley 7732 (*Ley Reguladora del Mercado de Valores*), donde quedó de la siguiente forma: que, los acuerdos se tomarán mediante votación y considerando aprobados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, debiendo constar que para la toma de los acuerdos se consideró al menos los siguientes: uno, se tuvo a disposición de toda la información suficiente, competente y razonable necesaria para una correcta decisión.

Que, para tomar un acuerdo o para llegar a una decisión concreta se haya seguido la normativa y las relaciones internas aplicables, que en cada decisión concreta se gestionaron adecuadamente los conflictos de interés identificados, que se deje plasmado como la decisión tomada es razonable y constituye la opción más favorable a los intereses de los inversionistas, de conformidad con lo establecido en la normativa que regula el mercado de valores de Costa Rica y en el caso de empate en la votación, las personas que preside el comité tendrá doble voto.

Que, los votos en contra deberán constar con el debido razonamiento en el acta respectiva, que se debe tener presente que la regulación vigente dispone que las actas de este comité son de acceso a los inversionistas del fondo de inversión. Por lo tanto, lo que se plasma en dichas actas debe permitir que sus posibles lectores entiendan las circunstancias en las que la administración debe tomar decisiones complejas que puedan ser positivas y negativas, en el desempeño de los fondos de inversión administrados, esto de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Sugeval 8-09 y artículo 14, del SGV-A-170”.

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI		
<p>Recomendación SUGEVAL mediante nota 180/0/180-591 del 28/03/2023, en apego al artículo 28 del Acuerdo Sugeval 8-09 y artículo 84 de la Ley 7732</p>	<p>Artículo 8. De la Votación</p> <p>Los acuerdos se tomarán mediante votación y se considerarán aprobados por mayoría absoluta de los miembros asistentes. En caso de empate en la votación, la persona que preside el Comité tendrá doble voto. Los votos en contra o abstenciones, deberán constar con el debido razonamiento en el acta respectiva.</p>	<p>Artículo 8. De los Acuerdos</p> <p>Los acuerdos se tomarán mediante votación y se considerarán aprobados por mayoría absoluta de los miembros asistentes; debiendo constar que para la toma de los acuerdos se consideró al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se tuvo a disposición toda la información suficiente, competente y razonablemente necesaria para una correcta decisión. • Que para tomar un acuerdo o para llegar a una decisión concreta, se haya seguido la normativa y las regulaciones internas aplicables. • Que en cada decisión concreta se gestionaron adecuadamente los conflictos de interés identificados. • Que se deje plasmado como la decisión tomada es razonable y constituye la opción más favorable a los intereses de los inversionistas, de conformidad con lo establecido en la normativa que regula el mercado de valores de Costa Rica. <p>En caso de empate en la votación, la persona que preside el Comité tendrá doble voto.</p> <p>Los votos en contra deberán constar con el debido razonamiento en el acta respectiva.</p> <p>Se debe tener presente que la regulación vigente dispone que las actas de este Comité son de acceso a los inversionistas del fondo de inversión, por lo tanto, lo que se plasmase en dichas actas debe permitir que sus posibles lectores entiendan las circunstancias en las que la administración debe tomar decisiones complejas, que pueden ser positivas o negativas en el desempeño de los fondos de inversión administrados (artículo 28 del Acuerdo Sugeval 8-09 y artículo 14 del SGV-A-170).</p>
<p>Nota: Cambios en negrita.</p>		

Imagen n.º11 Propuesta de ajuste al Reglamento de CI (artículo ocho).

Fuente: Gerencia de la sociedad

Por su parte, don **Henry** comenta: “Finalmente, en el artículo nueve también es una recomendación de la Sugeval mediante la nota que emitió, donde básicamente aquí (ver imagen n.º12) cambiamos el artículo para darle cambio en el tema del seguimiento de los acuerdos y pendientes a transformarlo en el tema de conflictos de interés y quedó de la siguiente forma: cualquier decisión tomada por el Comité de Inversiones de BCR SAFI relacionada con inversiones, así como la compra y venta de inmuebles y/o proyectos debe apegarse a la normativa interna y externa relacionada a conflictos de interés.

En caso de existir un posible conflicto de interés que esté relacionado con algunos de los miembros del comité o del gobierno corporativo del Conglomerado, deberá ser revelado o inhibirse la toma de decisiones relacionadas con dicha operación. Cada caso deberá ser analizado en forma amplia y oportuna por el Comité de Inversiones”.

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI		
Nota Técnica	Versión Original	Versión Con ajustes
Recomendación SUGEVAL mediante nota 130/0/180- 591 del 28/03/2023.	Artículo 9. Seguimiento de acuerdos y pendientes El comité contará con una persona responsable de brindar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las reuniones, para que se lleve a cabo esa labor. Bimensualmente debe brindar un informe detallado, sobre el seguimiento realizado y sus resultados obtenidos	Artículo 9. Conflictos de Interés Cualquier decisión tomada por el Comité de Inversiones de BCR SAFI relacionada con inversiones, así como la compra y venta de inmuebles y/o proyectos, debe apegarse a la normativa interna y externa relacionada a conflictos de interés, en caso de existir un posible conflicto de interés que esté relacionado con alguno de los miembros del comité o del Gobierno Corporativo del CFBCR deberá ser revelado e inhibirse de la toma de decisiones relacionado con dicha operación. Cada caso deberá ser analizado de forma amplia y oportuna por el comité de inversiones.

Nota: Cambios en negrita.

Imagen n.º 12 Propuesta de ajuste al Reglamento de CI (artículo nueve).

Fuente: Gerencia de la sociedad

Sobre el mismo tema, el señor **Meza** agrega: “Finalmente, el artículo número 10, es un artículo nuevo, no estaba en el reglamento anterior y básicamente, viene, como les mencioné, por la recomendación de la nota de Sugeval y por la recomendación de la administración. Básicamente, el artículo habla sobre las transacciones entre fondos.

En el caso de las transacciones entre fondos de inversión administrados por BCR SAFI se deberá cumplir con los siguientes requisitos: uno, dividir a los miembros de comité en proporciones similares para el conocimiento de los temas, incluyendo tanto los miembros internos del Conglomerado como miembros externos del mismo, de forma tal que las diferentes operaciones contrapuestas sean conocidas y resueltas por separado.

Dos, se debe contar con el criterio de la Jefatura de Riesgo y Control Normativo sobre el posible conflicto de interés de la transacción entre los fondos en mención. Tres, que se debe revelar explícitamente que se trata de una transacción entre fondos de inversión administrados por BCR SAFI. Cuatro, realizar las valoraciones externas para garantizar precios del mercado.

Cinco, apegarse a las políticas sobre conflictos de interés de BCR SAFI. Y seis, que los miembros del Comité de Inversiones no deben participar en las etapas de análisis y promoción de proyectos, si antes de formar parte del Comité de Inversiones, uno de sus miembros participó de las etapas de análisis y promoción de proyectos a lo interno de BCR SAFI deberá abstenerse de participar en las sesiones donde se conozca dicho proyecto, debiendo revelar esto al comité y dejarlo asentado en las actas respectivas.

Siete, que se debe dejar plasmado en las actas de valoración que permita demostrar que las decisiones hayan sido tomadas, considerando las mejores prácticas de negocio y habiendo realizado un análisis completo de los pilares legal, financiero y operativo, y lo anterior, en beneficio de los inversionistas y con el debido cuidado, según las condiciones particulares de cada transacción entre fondos de inversión administrados BCR SAFI (ver imagen n.º 13)”.

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI		
Nota Técnica	Versión Original	Versión Con ajustes
Recomendación SUGEVAL mediante nota I30/0/180-591 del 28/03/2023 y Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión.		<p>Artículo 10 . Transacciones entre Fondos.(nuevo artículo)</p> <p>En el caso de las transacciones entre fondos de inversión administrados por BCR SAFI se deberá cumplir con los siguientes requisitos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dividir a los miembros de comité en proporciones similares para el conocimiento de los temas, incluyendo tanto a los miembros internos del conglomerado como miembros externos del mismo, de forma tal que las diferentes operaciones contrapuestas sean conocidas y resueltas por separado. 2. Se debe contar un criterio de la Jefatura de Riesgo y Control Normativo sobre el posible conflicto de interés de la transacción entre los fondos en mención. 3. Debe revelarse explícitamente que se trata de una transacción entre fondos de inversión administrados por BCR SAFI. 4. Realizar valoraciones externas para garantizar precios de mercado. 5. Apegarse a la Políticas sobre conflictos de interés de BCR SAFI S.A. 6. Los miembros del comité de inversiones no deben participar de las etapas de análisis y promoción de proyectos. Si antes de formar parte del Comité de Inversiones uno de sus miembros participó de las etapas de análisis y promoción de proyectos a lo interno de BCR SAFI S.A., deberá abstenerse de participar en las sesiones donde se conozca dicho proyecto, debiendo revelar esto al comité y dejarlo asentado en las actas respectivas. 7. Se debe dejar plasmado en las actas la valoración que permita demostrar que las decisiones hayan sido tomadas considerando las mejores prácticas de negocio y habiendo realizado un análisis completo de los pilares legal, financiero y operativo, lo anterior en beneficio de los inversionistas y con el debido cuidado según las condiciones particulares de cada transacción entre fondos de inversión administrados por BCR SAFI S.A;
Nota: Cambios en negrita.		

Imagen n.º13 Propuesta de ajuste al Reglamento de CI (artículo 10).

Fuente: Gerencia de la sociedad

De inmediato, don **Henry Meza** expone: “En el artículo 11, que anteriormente era el artículo nueve es una recomendación de BCR SAFI, donde lo que estamos agregando es la parte que está en negrita (ver imagen n.º14), quedando el párrafo de la siguiente forma: el comité contará con una persona responsable de brindar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las reuniones para que se lleve a cabo esa labor. Bimensualmente debe brindar un informe detallado sobre el seguimiento realizado y sus resultados obtenidos al Comité de Inversiones.

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI		
Nota Técnica	Versión Original	Versión Con ajustes
Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión	<p>Artículo 9.Seguimiento de acuerdos y pendientes</p> <p>El comité contará con una persona responsable de brindar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las reuniones, para que se lleve a cabo esa labor. Bimensualmente debe brindar un informe detallado, sobre el seguimiento realizado y sus resultados obtenidos.</p>	<p>Artículo 11. Seguimiento de acuerdos y pendientes</p> <p>El comité contará con una persona responsable de brindar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las reuniones, para que se lleve a cabo esa labor. Bimensualmente debe brindar un informe detallado, sobre el seguimiento realizado y sus resultados obtenidos al comité de inversiones.</p>
Nota: Cambios en negrita.		

Imagen n.º14 Propuesta de ajuste al Reglamento de CI (artículo 11).

Fuente: Gerencia de la sociedad

Lo que serían los artículos 10, 11, 12, 13, 14, y 15 la versión original, lo que están haciendo es un cambio de numeración, básicamente por la inclusión de los artículos 10 y 11 que, fueron los que mencioné anteriormente (ver imagen n.º15).

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI	
Versión Original	Versión Con ajustes
Artículo 10. De las relaciones internas y externas	Artículo 12. De las relaciones internas y externas
Artículo 11. Secretaría	Artículo 13. Secretaría
Artículo 12. Actas y libro de actas	Artículo 14. Actas y libro de actas
Artículo 13. Comunicación de acuerdos	Artículo 15. Comunicación de acuerdos
Artículo 14. Orden del día	Artículo 16. Orden del día
Artículo 15. Preparación de agenda	Artículo 17. Preparación de agenda
Nota: Cambios en negrita.	

Imagen n.º 15 Propuesta de Ajuste al Reglamento de CI

Fuente: Gerencia de la sociedad

Finalmente, en lo que es el capítulo VI, artículo 18 que habla sobre el contenido de la periodicidad del informe del gestor de porfolio, este artículo se modificó dado la recomendación de la administración que fue dada por todas las partes en el proceso, donde se está agregando la siguiente información: específicamente, en el informe para fondos inmobiliarios se deben agregar los puntos que están señalados y que voy a hacer mención, se debe señalar los ingresos por inquilino, inmueble y detalle del comportamiento de pago en el tiempo. Erogaciones de los fondos que incluyan un detalle, los costos de operación y mantenimiento de cada inmueble, estado de la morosidad de los inquilinos separada por lo que corresponde al balance de cada fondo a las cuentas de orden en total.

Plan de gestión de inmuebles a lo largo de su vida económica, que responde a una estrategia clara que oriente a la entidad por cada activo y fondo inmobiliario, sobre cuáles inmuebles se mantienen para su operación en arrendamiento, cuáles y cuándo se someten a procesos de renovación para mantener su valor económico, cuáles poseen características físicas o funcionales que indican que deben ser sometidos a procesos integrales de redesarrollo, que puedan ser consumidos por el fondo y cuáles deben ser vendidos oportunamente para que la cartera de activos bajo administración se adecue a las tendencias observadas en la industria inmobiliaria.

Se debe indicar el *cap rate* de adquisición de cada uno de los inmuebles, así como su evolución en el tiempo y aquellos elementos que incidieron en la determinación inicial y en sus variaciones. Cinco, informe de renegociación de contratos de arrendamiento y recuperación de cuentas por cobrar, tanto las que están dentro de los balances como aquellas que se encuentran en cuentas de orden.

Seis, informe de estimación de reservas, incluyendo el detalle de las existentes y el objetivo que persiguen. Siete, nivel de apalancamiento por fondo y nivel de responsabilidad de los inmuebles dados en garantía para cada línea de crédito. Ocho, presentar el detalle de las valoraciones externas realizadas a los inmuebles tanto al momento de una compra inmobiliaria, las valoraciones anuales de los inmuebles posteriores a la compra o al momento de venta, en caso de que la última valoración tenga más de seis meses de haber sido realizada y este detalle debe incluir las plusvalías y minusvalía generadas en el último año y totales desde la fecha de compra (ver imagen n.º 16)".

Propuesta de Ajustes al Reglamento de CI		
Nota Técnica	Versión Original	Versión Con ajustes
Recomendación de la administración de BCR SAFI avalada por todas las partes involucradas en el proceso de revisión	<p>Capítulo VI</p> <p>Disposiciones Finales</p> <p>Artículo 16. Contenido y periodicidad del informe del gestor de portafolios</p>	<p>Capítulo VI</p> <p>Disposiciones Finales</p> <p>Artículo 18. Contenido y periodicidad del informe del gestor de portafolios</p>
	<p>Informe para fondos inmobiliarios</p> <p>i. Estado de la morosidad de los inquilinos.</p>	<p>Informe para fondos inmobiliarios</p> <p>i. Ingreso por inquilino por inmueble, detalle el comportamiento de pago en el tiempo</p> <p>ii. Erogaciones de los fondos, que incluyan un detalle de los costos de operación y mantenimiento de cada inmueble.</p> <p>iii. Estado de la morosidad de los inquilinos (separada por la que corresponde al balance de cada fondo, a las cuentas de orden y total).</p> <p>iv. Plan de gestión de inmuebles a lo largo de su vida económica: que responda a una estrategia clara que oriente a la entidad, por cada activo y fondo inmobiliario, sobre cuáles inmuebles se mantienen para su operación en arrendamiento, cuáles y cuándo se someten a procesos de renovación para mantener su valor económico, cuáles poseen características físicas o funcionales que indican que deben ser sometidos a procesos integrales de redesarrollo que pueden ser asumidos por el fondo y, cuáles deben ser vendidos oportunamente para que la cartera de activos bajo administración se adecue a las tendencias observadas en la industria inmobiliaria. Se debe indicar el CAP RATE de adquisición de cada uno de los inmuebles así como su evolución en el tiempo, y aquellos elementos que incidieron en la determinación inicial y en sus variaciones.</p> <p>v. Informe de renegociación de contratos de arrendamiento y recuperación de cuentas por cobrar (tanto las que están dentro de balance como aquellas que se encuentran en cuentas de orden).</p> <p>vi. Informe de Estimación de Reservas, incluyendo el detalle de las existentes y el objetivo que persiguen.</p> <p>vii. Nivel de Apalancamiento por fondo, y nivel de responsabilidad de los inmuebles dados en garantía para cada línea de crédito.</p> <p>viii. Presentar el detalle de las valoraciones externas realizadas a los inmuebles tanto al momento de una compra inmobiliaria, las valoraciones anuales de los inmuebles posteriores a la compra o al momento de venta en caso de que la última valoración tenga más de seis meses de haber sido realizada. Este detalle, debe incluir las plusvalías o minusvalías generadas en el último año y totales desde la fecha de compra.</p>
Nota: Cambios en negrita.		

Imagen n.º 16 Propuesta de ajuste al Reglamento de CI (capítulo VI).

Fuente: Gerencia de la sociedad

Seguidamente, el señor **Meza** externa: “Eso sería la propuesta de cambio a cada uno de los artículos que fueron recomendación de la Sugeval, dado la nota emitida el 28 de marzo”.

Interviene, la señora **Sonia Mora Jiménez** diciendo: “Este reglamento no debería tener una consideración o un control sobre la posible concentración de compradores y vendedores que pueden implicar un riesgo, que haya una valoración especial en esos casos”.

Al respecto, el señor **Meza** agrega: “Podría tenerlo doña Sonia, si la Junta así lo tiene a bien, podríamos agregarle o ampliar en algunos de los artículos para que esto sea considerado al momento de realizar una compra inmobiliaria”.

Inmediatamente, la señora **Mora** indica: “Otra consulta, en este caso luego de aprobar este reglamento, no se contaría con el cuórum, porque entiendo que solamente hay un miembro externo, en este momento en el Comité de Inversiones. Entonces, sería necesario correr con ese nombramiento de los miembros externos”.

Sobre el mismo tema, don **Henry** acota: “Actualmente, el comité está sesionando con tres miembros, dos del Conglomerado y un miembro externo para poder cumplir con el artículo 28, del *Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión*, dado que el reglamento lo único que establece es que tiene que haber un mínimo de miembros externos, ahorita estamos sesionando con dos internos y uno externo para cumplir con el reglamento, porque el reglamento en su origen no establece un mínimo de miembros, lo que establece es simplemente la porción, que sí tiene que ser externo.

Entonces, estamos sesionando, cumpliendo con el artículo 28, le hemos informado, como mencionamos en los considerandos a la Sugeval, de la situación de la renuncia de uno de los miembros de los diferentes procesos que hemos realizado y adicionalmente, del cumplimiento o de la forma en la que estamos sesionando, para poder cumplir con un mínimo establecido a nivel de reglamento”.

Doña Sonia agradece lo mencionado.

Seguidamente, el señor **Manfred Sáenz Montero** externa: “Buenas tardes, yo tengo unos comentarios para consideración de ustedes en general. Nosotros habíamos revisado la propuesta, volvemos a revisar y nada más quisiera llamar respetuosamente la atención sobre el tema de la experiencia, de la antigüedad, que se detalla en el artículo dos, de nueve a 12 años y 10 años de experiencia, no es porque eso esté malo ni nada por el estilo, eso lo quiero llamar la atención porque nos ha costado o a la sociedad le ha costado mucho conseguir miembros externos para el comité. Entre más alta sea la exigencia, más difícil va a ser.

Entonces, nada más lo digo para que los señores directores lo tengan presente. Es decir, si son nueve, de 12 y 10 años de experiencia, no es igual que, si son cinco años de experiencia, pero es un criterio de oportunidad y conveniencia, ustedes pueden tomar la decisión, así como está propuesta, pero en el pasado ha costado mucho completar el número de personas independientes o ajenas a la organización.

Luego, precisamente de la mano del comentario de doña Sonia en cuanto a la conformación, yo le había recomendado a don Allan (Marín Roldán) implementar un... Estuvimos conversando antes de la reunión de Junta, una norma transitoria respecto del artículo siete y la conformación, ¿por qué una norma transitoria?, porque la conformación va a cambiar con este reglamento.

Evidentemente y eso lo entiendo, como decía doña Sonia le va a faltar gente, pero mientras no se logre esa conformación, la norma transitoria, lo que vendría a regular y decir es: ‘sí, entre tanto puede sesionar de esta manera’, para que después no nos diga nadie ni la Superintendencia, ningún tercero que nosotros mismos nos autorregulamos, pusimos unos estándares que no estamos cumpliendo y son las normas transitorias básicamente, solamente, doña Mahity”.

Por su parte, la señora **Flores** comenta: “Muchas gracias, don Manfred. Antes de darle la palabra a don Allan, en este caso, don Manfred podríamos nosotros tomar un acuerdo de que haya un transitorio, mientras podemos lograr conformar el comité, tal y como se está visualizando, ¿es así?”.

De seguido, don **Manfred** menciona: “Sí, señora. Se agregaría al reglamento una norma transitoria con esa previsión, para evitar que después confrontando el reglamento como se aprueba y no esté la conformación, porque vea que se está cumpliendo tres y tres, y cuando se llegue al número de independientes ya estaría...el transitorio deja de funcionar, están las reglas dadas, pero esa es la idea justo, doña Mahity que el reglamento se apruebe con una norma transitoria que permita ese cambio y esa transformación”.

Responde, la señora **Flores** diciendo: “Yo creo que es importante, no sé si los señores directores están de acuerdo de incorporarlo en estos cambios que vamos a hacerle al reglamento, para que puedan continuar trabajando mientras se conforman en su totalidad con los niveles óptimos que se están señalando. Don Allan, adelante”.

Seguidamente, el señor **Allan Marín Roldán** expresa: “Buenas tardes a todos, lo que hicimos fue trabajar sobre los compromisos que ya teníamos con la Superintendencia, de manera tal que podíamos cumplir a diciembre y el objetivo es darle mayor profundidad a las observaciones que se han hecho, por medio de esta Junta Directiva en la sesión anterior y en esta, a partir del próximo año.

Entonces, el objetivo es cumplir con la Sugeval ahora con esta presentación que hemos hecho, esperando la aprobación de esta Junta Directiva, pero con el compromiso de que la administración estaría profundizando en cada uno de ellos a partir del primer trimestre del próximo año”.

Acto seguido, el señor **Álvaro Jiménez Villegas** agrega: “En línea con la indicación que realizaban del transitorio, precisamente para poder operar de forma ordenada y normal mientras se cuenta con la totalidad. De hecho, igualmente se ha planteado también la redacción para ese transitorio, proponiéndose que... Como una adición a este texto reglamento que, en caso de vencimiento de plazo de nombramientos, renuncia o cualquier otro motivo que impida tener debidamente nombrados a la totalidad de los miembros establecidos, el comité podrá sesionar válidamente con la totalidad de los miembros externos debidamente nombrados.

Esto no solamente para que funja como un transitorio en esta etapa donde estamos tratando de lograr una primera conformación con todos los miembros nuevos, sino para cualquier situación futura, donde por salida de cualquiera de estos miembros igualmente se pueda seguir sesionando mientras se vuelve a nombrar a la persona que lo reemplace”.

Sobre el mismo tema, el señor **Fernando Víquez Salazar** dice: “Yo estoy de acuerdo con lo de los transitorios, pero también me parece que la recomendación de doña Sonia es absoluto y completamente de recibo y a mí me gustaría verla como parte de esas modificaciones, porque efectivamente deberíamos de tener... No sé, cómo se llama una debida diligencia reforzada o algo cuando se trata de una compañía que se le han adquirido varios activos”.

Inmediatamente, doña **Mahity** agrega: “Sí, entiendo. Don Allan que hay dos observaciones, la que planteaba doña Sonia y la que planteaba don Manfred con respecto a los años de experiencia. Entonces, lo que se plantea es lo siguiente, dado que estos son recomendaciones casi textuales del oficio de la Sugeval, se van a incorporar en este reglamento, para cumplir con ese compromiso y para el primer trimestre, don Allan del 2024, Dios mediante ustedes van a traer estas dos sugerencias e inclusive otras que se habían planteado en la discusión anterior, porque hubo todavía un tema del capital que planteaba, don Luis Emilio (Cuenca Botey) y otra serie de inquietudes.

Entonces, no sé señores directores, si les parece que aprobemos estos cambios, que son meramente las notas que la Sugeval planteó para cambiar el comité y que tomemos un acuerdo donde se le asigne a don Allan a más tardar el 30 de marzo (del 2024) volver a traer este reglamento con las otras observaciones que se han planteado para mejorar, eso sí, la parte del transitorio sí quedaría en este momento”.

De seguido, el señor **Víquez** menciona: “Doña Mahity yo estoy de acuerdo y que se envíe así para cumplir, pero a mí sí me parece de recibo la indicación de don Manfred y hay que hacer la gestión y la argumentación correspondiente, porque lo que es importante es tener conformado un Comité de Inversiones que sea posible conformar con esa experiencia de 10 o 12 años va a ser muy complicado.

Entonces, más bien nos vamos a ver... Entonces, es un poco pensando en este trabajo que se va a hacer antes de marzo del año entrante, argumentar adecuadamente eso de

cara a la Superintendencia, para ver si hacemos algo que sea más razonable desde el punto de vista de la posibilidad de conseguir gente para esos comités”.

Inmediatamente, la señora **Flores** responde: “Sí, señor. El transitorio sí quedaría aprobado hoy. Don Roberto”.

Al respecto, el señor **Roberto Quesada Campos** menciona: “Mi consulta va en relación con ese tema del transitorio de cuál sería el plazo recomendado, ya que están dando chance a don Allan para marzo traer las próximas modificaciones, pero no sé si el plazo deberían ser tres meses o deberían ser seis meses, pensando en que, una vez aplicadas esas modificaciones del primer trimestre, podría ser que se requiera también más tiempo para contratar a los miembros externos”.

Interviene, el señor **Saéñz** diciendo: “Las normas transitorias se pueden redactar con plazos y sin plazos, una norma como la que yo comentaba, don Roberto no hace falta plazo, porque estaría sujeta a... podría, sin perjuicio a lo que ya don Álvaro estaba explicando, pero podría decir la norma, ‘hasta tanto se logre la conformación total del comité, según lo aquí aprobado, podrá sesionar válidamente de la siguiente manera’.

Eso significa que queda abierto hasta que se logre cumplir, que se cuenta con todos los miembros que la reglamentación nueva va a decir, es una forma de verlo, porque don Álvaro estaba leyendo, él estaba trayendo hace un instante a colación, una norma que más que transitoria es una regla de trabajo.

Entonces, está proponiendo un texto, cualquiera de los dos es válido, el asunto es que se pueda trabajar mientras tanto el comité no se trabe, porque si no me falla la memoria, lo que don Álvaro nos leía es ‘mire, si falta alguien, si faltan externos con los que queden, se puede seguir trabajando’ más o menos lo que él decía. Son los dos modelos de enfocar el tema, la sugerencia es que ustedes tengan y el reglamento tenga una válvula de escape de que de los tres externos se va uno, no se trabe comité, eso es básicamente. Gracias, doña Mahity”.

De seguido, don **Álvaro Jiménez** indica: “Sí, correcto. Básicamente, lo que se proponía es tal y como lo indica, don Manfred precisamente no como un transitorio, con una fecha o un plazo establecido para cumplir esto, sino que más bien quede como una regla operativa en adelante, para cualquier situación del Comité de Inversiones, donde incluso por una salida, algún tipo de renuncia, enfermedad o lo que sea que impida contar con la totalidad de los miembros, se pueda sesionar con los miembros que estén debidamente nombrados en ese momento, para no afectar la operatividad del comité, en el tanto se realiza el trámite para el siguiente nombramiento. Entonces, se establece de esa forma no como transitorio con plazo, sino como una incorporación al reglamento para su operativa normal”.

Sobre el mismo tema, el señor **Juan Carlos Castro Loría** agrega: “De acuerdo con don Manfred, a eso se le llama una condición suspensiva, está regulada a la *Ley General de la Administración Pública*, es un acto sujeto a condición. Es decir, hasta tanto no está integrado el funcionario que hace falta pueden continuar llevando a cabo su labor con la integración actual y en el momento en que llegue a integrarse el nuevo miembro, entra en vigor la nueva normativa, eso perfectamente está regulado y es perfectamente legal. La última situación que comentaba don Álvaro, sí me parece que es otra cosa, sería otro tema que lo veo un poco más complejo, pero esa era la acotación que quería hacer”.

Responde, la señora **Flores** diciendo: “Muchas gracias, don Juan Carlos. Yo creo que queda claro con los criterios de los tres compañeros abogados. En este caso particular, vámonos al acuerdo, por favor, don Henry”.

Retoma la palabra, el señor **Meza** dando lectura a la propuesta de acuerdo que se detalla:

Para acuerdo:

De conformidad con lo descrito en este informe, la Junta Directiva BCR SAFI acuerda:

- *Dar por conocido y Aprobar la modificación al Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI, en cual contempla todas las consideraciones externas por la administración de BCR SAFI, la Auditoría de BCR SAFI, División Jurídica del Banco de Costa Rica, la Gerencia Corporativo de Riesgo y el Asesor Legal Externo de la Junta Directiva de BCR.*
- *Encomendar a la Administración de BCR SAFI para que realice las gestiones internas y externas, ante las instancias correspondientes, para cumplir con el proceso de modificación del Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI.*
- *Encomendar al a Administración de BCR SAFI para que un plazo no mayor al I trimestre de 2024 presente una nueva propuesta de ajustes al reglamento de Comité de Inversiones*
- *Declarar PRIVILEGIADO y CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con la estrategia de la Sociedad y por tratarse de información privilegiada de acuerdo con los artículos 102 y 103 de la Ley No. 7732, “Ley Reguladora del Mercado de Valores” y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.*
- *Declarar en Firme los presentes acuerdos.*

Al respecto, don **Manfred** adiciona: “Yo sí tengo que discrepar de la confidencialidad, estamos aprobando un reglamento que hay que publicar. O sea, esta aprobación no es confidencial desde ese punto de vista”.

De seguido, doña **Mahity Flores** expresa: “Muy bien, así es. Muchas gracias, don Manfred. Entonces, si los señores directores están de acuerdo, estaríamos acogiendo esta modificación, que como lo hemos discutido hay que profundizar con algunos de los comentarios de los directores de hoy y de la discusión anterior.

Eliminaríamos la parte de confidencial y estaríamos incorporando dada la recomendación de los asesores jurídicos, un transitorio dentro del reglamento para que, en caso de que el comité no se haya conformado, tal y como se establece puedan funcionar, ¿es así, don Manfred? usted nos ayuda con esa redacción y don Álvaro.

También, aparte en otro acuerdo, estaríamos instruyendo a la administración para que esa modificación o esa revisión integral que se le dé a este reglamento se presente a más tardar el 31 de marzo del 2024. Muchas gracias, don Henry y en firme sería esta aprobación para cumplir con...”. Interviene, don **Henry Meza** mencionando: “Correcto”.

De seguido, la señora **Flores** dice: “De acuerdo. En firme, muy bien. Muchas gracias, don Henry”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que el *Reglamento del Comité de Inversiones de BCR SAFI* fue aprobado en la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A, en la sesión 06-19, del 27 de marzo del 2019.

Segundo. Que, la Superintendencia General de Valores (Sugeval) el 28 de marzo del 2023, emitió el informe I30/0/180-591 sobre el proceso de adquisición y venta de bienes inmuebles de los fondos inmobiliarios administrados por BCR SAFI, de las compraventas realizadas de inmuebles del periodo 2020 al 2022, donde evaluó la calidad de la gestión de los riesgos realizadas por las siguientes funciones: órgano de dirección, alta gerencia, gestión de riesgo, Auditoría Interna y cumplimiento regulatorio; así como la gestión operativa.

Tercero. Que, con base en la nota emitida por la Sugeval y en la necesidad de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión de realizar ajustes al *Reglamento de Comité de Inversiones* se procedió a realizar una propuesta de ajustes involucrando en el proceso a las diversas áreas interesadas.

Cuarto. Que, la Junta Directiva de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., en la sesión ordinaria 10-23, artículo III, celebrada el 24 de abril del 2023, autorizó modificar la composición de la conformación del *Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI*, sale: el señor Douglas Soto Leitón, quedando, el Comité de Inversiones de BCR SAFI conformado de la siguiente manera:

- Rossy Durán Monge, gerente corporativo de finanzas (presidente).
- Luis Diego Moya Cortés, gerente de banca de inversión (vicepresidente).
- Freddy Morera Zumbado, gerente regional análisis de crédito corporativo del BCR.
- David Brenes Ramírez, gerente de BCR Seguros.
- Anthony Hidalgo, miembro externo.
- Mauricio Ramírez Rodríguez, miembro externo 2.

Quinto. Que, el 13 de junio del 2023, el señor Mauricio Ramírez presenta su renuncia como miembro externo del Comité de Inversiones de BCR SAFI, lo cual obliga a disminuir la conformación del comité actual para no incumplir con el artículo 28 bis del *Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión*, en cuanto al porcentaje de conformación del comité donde al menos un 33% de los miembros deben ser externos.

Sexto. Que, mediante nota BCR SAFI-222-203 del 4 de julio del 2023, se le comunicó a la Superintendencia General de Valores, la renuncia del miembro externo indicado en el antecedente anterior, asimismo, se le informó sobre la reducción de la conformación del comité para cumplir con el artículo 28 bis del *Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión*.

Sétimo. Que, de conformidad con el debido proceso de contratación, BCR SAFI ha realizado los siguientes procesos de contratación pública para el miembro externo del Comité de Inversiones (8 procesos en total): 2023LD-000002-001850011 del 16 de junio del 2023, 2023LD-000003-018500011 del 4 de julio del 2023, 2023LD- 000004-018500011 del 7 de

agosto del 2023, 2023LD-000005-018500011 del 7 de agosto del 2023, 2023LD-000006-0018500011 del 07 de agosto del 2023, 2023LD-000007-0018500011 del 10 de octubre del 2023, 2023LD-000008-0018500011 del 15 de noviembre del 2023, el resultado de estos procesos ha sido no satisfactorio.

Octavo. Que, mediante la nota BCR SAFI 305-2023 del 24 de agosto del 2024, se le comunicó a la Superintendencia General de Valores el resultado de los procesos de contratación realizados y adicionalmente, se le informó de la conformación del Comité en dos miembros del Conglomerado y un miembro externo, de forma tal que el Comité seguirá compuesto por un total de tres miembros y así cumplir con el artículo 28 bis del *Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión*.

Noveno. Que mediante oficio AUD-SAFI-042-2023, fechado 26 de julio del 2023, emitido por el señor Roberto Quesada Campos, auditor interno BCR SAFI S.A., da anuencia a la propuesta de modificación del *Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI* considerando en este documento las recomendaciones externadas.

Décimo. Que, mediante oficio GCJ-GBR-560-2023, fechado 16 de octubre del 2023, emitido por el señor Germán Brenes Roselló, gerente jurídico administrativo BCR da anuencia a la modificación presentada.

Undécimo. Que, mediante oficio control interno 357, el señor Juan Carlos Castro Loría, asesor jurídico de la Junta Directiva emite su informe con una serie de recomendaciones mismas que son incluidas en la modificación propuesta.

Duodécimo. Que, en el oficio JRCN-050-2023, el señor Minor Morales Vincenti, gerente corporativo de riesgo, incorpora una serie de recomendaciones de forma.

Décimo tercero. Que, en la sesión 34-23, de Junta Directiva de BCR SAFI fue discutido ampliamente en una primera versión la propuesta de modificación al *Reglamento de Comité de Inversiones de BCR SAFI*.

Se dispone:

1.- Aprobar la propuesta de modificación al *Reglamento del Comité de Inversiones* de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, conforme al documento conocido en esta oportunidad y el cual cuenta con las consideraciones de la administración de BCR SAFI y los criterios de la Auditoría Interna de BCR SAFI, Gerencia Corporativa Jurídica del BCR, la Gerencia Corporativa de Riesgo y el asesor legal externo de la Junta Directiva.

2.- Autorizar a la Gerencia de la sociedad incorporar una norma transitoria en el *Reglamento del Comité de Inversiones* de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión para que se establezca que dicho Comité podrá sesionar válidamente constituido por tres miembros, siempre que esté presente el presidente o, en su ausencia, el vicepresidente, y el miembro externo; lo anterior, hasta tanto se logre la conformación total del Comité de Inversiones de BCR SAFI, según lo aprobado, en los artículos 2 y 7.

3.- Encargar a la Secretaría de la Junta Directiva remitir a la Jefatura de Riesgo y Control Normativo BCR SAFI, el documento aprobado *Reglamento del Comité de Inversiones de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión*; asimismo, se autoriza a dicha

Unidad proceder conforme corresponda, para la publicación del citado documento en DocuBCR.

4.- Solicitar a la Gerencia de la sociedad para que en un plazo no mayor al primer trimestre del 2024, presente a consideración de esta Junta Directiva, una propuesta de ajustes al *Reglamento de Comité de Inversiones*, para lo cual, se deberán tomar en consideración los comentarios externados por los señores directores en la parte expositiva de este acuerdo y además, lo dispuesto en la sesión 34-23, artículo IV, del 20 de noviembre del 2023.

5.- Instruir a la Gerencia de la sociedad para que realice las gestiones internas y externas, ante las instancias correspondientes, para cumplir con el proceso de modificación del *Reglamento del Comité de Inversiones* de BCR SAFI.

6.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión 34-23, artículo IV, punto 2, del 20 de noviembre del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (*Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo*), su Reglamento (Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S, *Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada*) y el Acuerdo Conassif 12-21 (*Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva*, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786).

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295, del Código Procesal Penal y por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, con la *Ley General de Control Interno* y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.º 7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO VIII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, el señor **Allan Marín Roldán** presenta el informe fechado 15 de diciembre del 2023 que contiene los estados

financieros de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., con corte al 30 de noviembre del 2023. Lo anterior en atención al Sistema de Información Gerencial, SIG-03. Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, el señor **Allan Marín Roldán** realiza una pormenorizada presentación del asunto, para lo cual, se apoya en la siguiente información:

BCR Sociedad de Fondos de Inversión S.A						
BALANCE DE SITUACIÓN COMPARATIVO						
(en millones de colones)						
CUENTA	nov-22	oct-23	nov-23	Variación Porcentual		
				nov-22	oct-23	
ACTIVO TOTAL	9,559	8,738	8,575	-10.3%	-1.9%	
Activo Productivo	9,559	8,738	8,575	-10.3%	-1.9%	
Intermediación Financiera						
Inversiones en Títulos y Valores	6,918	6,232	5,481	-20.8%	-12.1%	
Otros Activos						
Disponibilidades	679	543	1,389	104.6%	155.8%	
Cuentas por cobrar	622	477	468	-24.8%	-1.9%	
Intereses por cobrar	31	35	30	-3.2%	-14.3%	
Gastos pagados por anticipado	577	516	515	-10.7%	-0.2%	
Otros Activos	420	733	501	19.3%	-31.7%	
Activo por derecho de uso - Edificio	312	201	191	-38.8%	-5.0%	
PASIVO TOTAL MAS PATRIMONIO	9,559	8,738	8,575	-10.3%	-1.9%	
PASIVO TOTAL	2,122	1,879	1,673	-21.2%	-11.0%	
Pasivo sin costo						
Obligaciones por derecho de uso - Edificio	366	215	204	-44.3%	-5.1%	
Cuentas y comisiones por pagar	576	146	143	-75.2%	-2.1%	
Retenciones por pagar	147	233	247	68.0%	6.0%	
Impuesto sobre la renta por pagar y diferido	799	928	707	-11.5%	-23.8%	
Provisiones	234	356	372	59.0%	4.5%	
PATRIMONIO	7,437	6,859	6,902	-7.2%	0.6%	
Capital Social	4,839	4,839	4,839	0.0%	0.0%	
Reserva legal	968	968	968	0.0%	0.0%	
Ganancia/Perdida no realizada en valoración de Utilidad del Periodo	-159	-124	-102	-35.8%	-17.7%	
Utilidad del Periodo	1,415	585	606	-57.2%	3.6%	
Utilidad de Periodos Anteriores	374	591	591	58.0%	0.0%	

BCR Sociedad de Fondos de Inversión S.A								
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO								
(en millones de colones)								
CUENTA	sep-23	oct-23	nov-23	Acumulados			Variación Acum.	
				nov-21	nov-22	nov-23	nov-21	nov-22
Ingresos Financieros	27	27	25	343	181	367	7.0%	102.8%
Intereses, Descuentos y Dividendos	27	26	25	163	177	326	100.0%	84.2%
Ganancias en la negociación de val. Neg.	0	0	0	125	2	39	-68.8%	1850.0%
Disminución estimación deterioro inversiones	-	0	0	55	2	3	-94.5%	50.0%
Gastos Financieros	0	0	2	2	2	3	50.0%	50.0%
Gastos por estimación de deterioro inversiones	0	0	2	2	2	3	50.0%	50.0%
Ganancia o Pérdida por Diferencial Cambiario	8	(41)	(33)	126	(255)	(508)	-503.2%	99.2%
RESULTADO FINANCIERO NETO	35	(14)	(10)	467	(76)	(144)	-130.8%	89.5%
Ingresos de Operación	420	421	414	7,163	6,501	5,258	-26.6%	-19.1%
Comisiones de Administración	420	421	414	7,161	6,497	5,220	-27.1%	-19.7%
Otros Ingresos Operativos	0	0	0	3	3	38	1166.7%	1166.7%
Gastos de Operación	5	5	5	107	106	75	-29.9%	-29.2%
Por comisiones por servicios	0	0	0	6	6	7	16.7%	16.7%
Otras Entidades Comercializadoras	3	3	3	68	71	41	-39.7%	-42.3%
Por otros gastos operativos	2	2	2	33	29	27	-18.2%	-6.9%
Gastos con partes relacionadas	33	32	32	900	772	493	-45.2%	-36.1%
Por comisiones agente colocador BCR	7	7	7	183	151	117	-36.1%	-22.5%
Por comisiones agente colocador Puesto de Bolsa	21	21	20	682	588	335	-50.9%	-43.0%
Otros gastos con partes relacionadas (custodio)	5	4	4	35	33	41	17.1%	24.2%
RE RESULTADO OPERACIONAL BRUTO	383	384	377	6,156	5,622	4,689	-23.8%	-16.6%
Gastos Administrativos	321	348	336	3,242	3,425	3,624	11.8%	5.8%
Por gastos de personal	253	258	250	2,507	2,646	2,842	13.4%	7.4%
Por otros gastos de administración	68	90	85	736	779	782	6.3%	0.4%
RE RESULTADO OPERACIONAL NETO	62	37	41	2,914	2,197	1,066	-63.4%	-51.5%
RE RESULTADO ANTES DE IMPUESTO Y PARTICIP.	97	23	31	3,381	2,122	921	-72.8%	-56.6%
Impuestos y participaciones sobre la utilidad	32	8	11	1,092	706	315	-71.2%	-55.4%
RE RESULTADO DEL PERIODO	65	15	21	2,289	1,415	606	-73.5%	-57.2%

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, en el artículo 30 del acuerdo Sugef 30-18 *Reglamento de Información Financiera* indica que la alta Gerencia de cada entidad es responsable de la presentación de su información financiera separada o consolidada, según corresponda, de acuerdo con lo que disponga la regulación pertinente emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (Conassif) y las NIIF.

Segundo. Que, en el acuerdo Sugef 16-16 *Reglamento de Gobierno Corporativo*, capítulo I, Disposiciones Generales, artículo 3: Definiciones, punto o, define órgano de dirección como:

Órgano de dirección: Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano equivalente.

Se dispone:

Dar por conocido el informe de los estados financieros de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A., con corte al 30 de noviembre del 2023, conforme al documento conocido en esta oportunidad, cuya copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

ARTÍCULO IX

Declarar PRIVILEGIADO y CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con la estrategia de la sociedad y por tratarse de información privilegiada de acuerdo con los artículos 102 y 103 de la Ley. 7732, “*Ley Reguladora del Mercado de Valores*” y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*.

ARTÍCULO X

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (1975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (1975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos*, el señor **Roberto Quesada Campos** presenta a conocimiento de este directorio, el documento fechado 22 de

noviembre del 2023, que contiene el diagnóstico y mapa de ruta de auditoría digital relacionado con la Auditoría Interna de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. La señora **Mahity Flores Flores** indica: “Continuamos don Roberto, con el tema suyo, por favor, adelante”.

El señor **Roberto Quesada Campos** dice: “Sí, señora. Muy ejecutivo, en realidad corresponde al diagnóstico y mapa de ruta y madurez y transformación digital de la Auditoría Interna de BCR SAFI. ¿Qué se espera de las auditorías? Bueno, tenemos un gran desafío y exigencias para convertirnos en un socio y un asesor de confianza que genere valor a toda la empresa (ver imagen n.º1).

¿Qué se espera de las Auditorías Internas?

Ante los **nuevos desafíos y exigencias** del entorno de la transformación digital de la industria financiera, acelerados con la pandemia, creemos más que nunca, que la Auditoría Interna puede ser un gran **“socio”** para la Organización, como un **asesor de confianza que genera valor**.

Hoy en día se espera que los auditores internos y sus equipos, se adapten a métodos innovadores para llevar a cabo sus labores, rompiendo paradigmas y transformando su forma de pensar.



Imagen n.º1. ¿Qué se espera de las Auditorías Internas?

Fuente: Auditoría Interna BCR SAFI

El diagnóstico está basado en cinco componentes, el primero es el tema de la metodología de Auditoría basada en riesgos para el cual, digamos, tenemos un tres de cinco; el tema de la Auditoría ágil, que aquí tenemos un cuatro de cinco, que es un modelo que ya hemos establecido y funciona bastante bien. En auditoría continua tenemos tres de cinco y en RPA y en analítica de datos, no tenemos nada de momento, nos da un promedio de 2.4, lo cual significa que de acuerdo con el modelo estamos en iniciado, es decir un dos de la calificación de cinco (ver imagen n.º2).

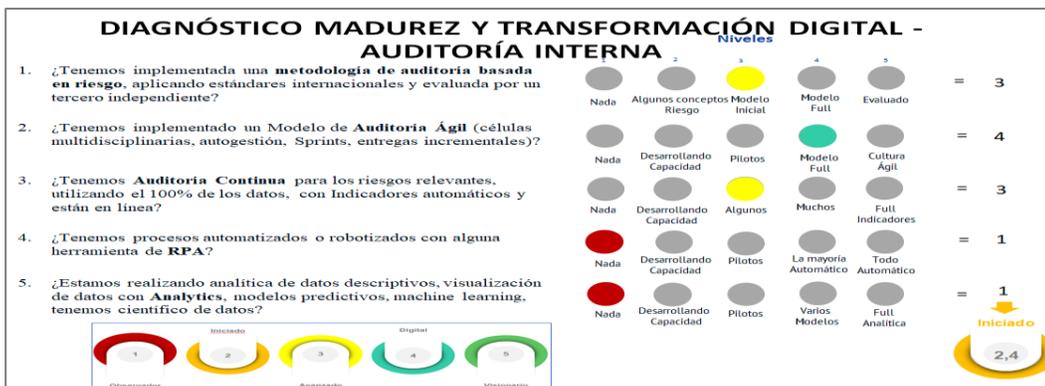


Imagen n.º2. Diagnóstico madurez y transformación digital Auditoría Interna

Fuente: Auditoría Interna BCR SAFI

Con respecto al tema de autodiagnóstico y desafíos, respecto a la metodología basada en riesgos, tenemos el reto de aplicar estándares internacionales, para esto mencionamos que, producto de la evaluación externa de calidad que le hicieron a la Auditoría Interna del Banco de Costa Rica se va a trabajar en conjunto entre todas las Auditorías, mejorar esa metodología y ahí estaríamos abarcando esa parte. La parte de auditoría ágil es divulgar a los nuevos funcionarios mediante reuniones y boletines; en cuanto a auditoría continua, actualización continua, ejecución del proyecto de indicadores que finaliza este año 2023 y la implementación y seguimiento.

En RPA identificar los procesos a los cuales podríamos aplicar esa herramienta, definir la herramienta de automatizar y, en la parte de analítica, implementar analítica de datos descriptivos, todo esto lo visualizamos en un horizonte de seis años, empezando el próximo año (ver imagen n.º3)”.

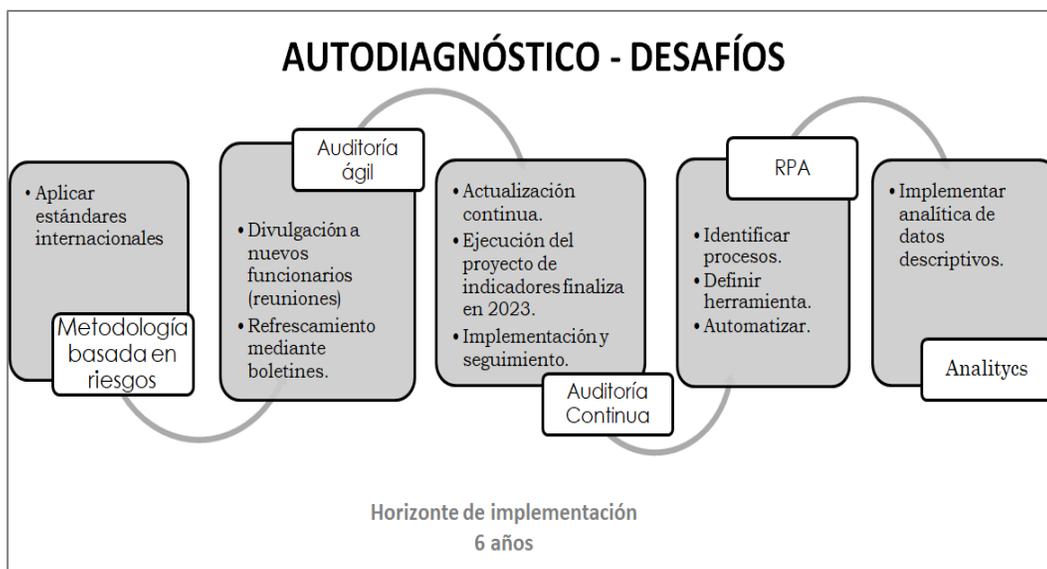


Imagen n.º3. Autodiagnóstico-Desafíos
Fuente: Auditoría Interna BCR SAFI

Agrega el señor **Roberto**: “Acá lo que tenemos son un poco los procesos y las iniciativas para cada uno de los cinco componentes, en la parte de metodología de riesgo, identificar las oportunidades para la mejora del proceso, en el primer semestre del 2024, la auditoría ágil, la divulgación a los nuevos funcionarios y el refrescamiento. En el primer trimestre del 2024, auditoría continua que es finalizar el desarrollo de los indicadores que eso está para finalizarse en diciembre, implementación y seguimiento en el primer y segundo semestre del 2024 y la comunicación que abarca 2024, 2025, 2026 eso tiene que ver, son 12 indicadores a los cuales hay que definirles una serie de aspectos y, además, hay que coordinar con administración el tema de la estabilización de esos indicadores y el monitoreo continuo.

En la parte de analítica está el tema de identificar procesos susceptibles de analítica e investigar posibles herramientas y en RPA el identificar procesos susceptibles de robotización, investigar posibles herramientas esto está para el primer semestre del 2025 (ver imagen n.º4).



Imagen n.º4. Iniciativas-Procesos
Fuente: Auditoría Interna BCR SAFI

En cuanto a iniciativas, obviamente el seguimiento de los indicadores que les indicaba, la actualización del manual, esto va a implicar actualizar un manual, incorporar un capítulo específico sobre auditoría digital, inventariar los procesos que son auditados, con el fin de identificar cuáles de ellos son sujetos de digitalización, explorar las posibles herramientas que se vayan a utilizar tanto en RPA como en analítica de datos y, obviamente el tema de capacitación del equipo de Auditoría (ver imagen n.º5)”.

DESAFÍOS E INICIATIVAS - PERSONAS	
Desafíos	Iniciativas
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Brechas de conocimiento-habilidades ✓ Cambios regulatorios. ✓ Involucramiento por parte de las áreas de negocio. ✓ Identificar fuentes de información. ✓ Indagar y seleccionar herramientas requeridas. ✓ Contratación de colaborador con conocimientos y experiencia en RPA y Analítica de Datos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 1.1. Seguimiento a los indicadores definidos e implementados en el plan estratégico 2020-2023. ✓ 1.2. Actualizar el Manual de Auditoría e incorporar un capítulo sobre los componentes de la auditoría digital. ✓ 1.3. Inventariar los procesos que son auditados con el fin de identificar cuáles de ellos son sujetos de digitalización. ✓ 1.4. Explorar las posibles herramientas a utilizar relacionadas con RPA y analítica de datos. ✓ 1.5. Capacitar al equipo de auditoría interna en temas generales relacionados con auditoría digital, RPA y analítica de datos.

Imagen n.º5. Desafíos e iniciativas-Personas
Fuente: Auditoría Interna BCR SAFI

Además, señala el señor **Quesada**: “Acá paso rápido, tal vez resalto el tema de la contratación del colaborador con conocimientos y experiencia en RPA y analítica de datos (ver imagen n.º6) que está programada para el segundo semestre del año 2025, de acuerdo a cómo evolucionen obviamente las finanzas de la SAFI.

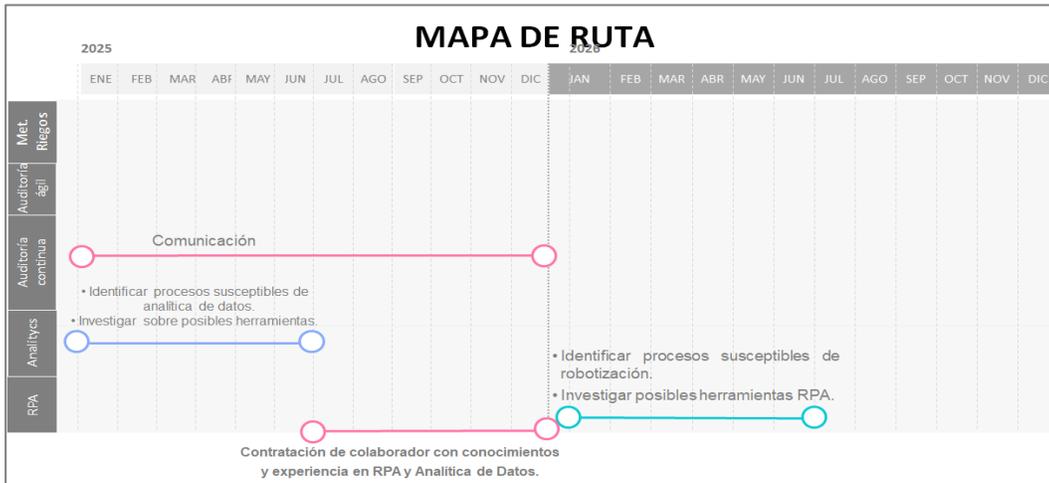


Imagen n.º6. Mapa de Ruta
Fuente: Auditoría Interna BCR SAFI

En temas de auditoría ágil, hay 12 principios de agilidad que van desde la satisfacción del cliente hasta la mejora continua y además hay cuatro valores (ver imagen n.º7). Los beneficios de la auditoría ágil obviamente tienen que ver con permitir a la Auditoría Interna responder rápidamente a los cambios según la necesidad del negocio, reducir los tiempos del desarrollo de las Auditorías, cumplir con los compromisos convenidos con la administración, priorizando el tema del alcance de esas auditorías y mejorar la relación con los interesados (ver imagen n.º8).



Imagen n.º7. Descripción iniciativa-Auditoría Ágil
Fuente: Auditoría Interna BCR SAFI

- ### BENEFICIOS AUDITORÍA ÁGIL
- Permitir a la Auditoría Interna responder rápidamente a los cambios según la necesidad del negocio.
 - Reducir los tiempos en el desarrollo de las Auditorías.
 - Cumplir con los compromisos convenidos con la administración priorizando el alcance de cada auditoría.
 - Mejorar la relación con los interesados.

Imagen n.º8. Beneficios Auditoría Ágil
Fuente: Auditoría Interna BCR SAFI

La función de la Auditoría Interna tiene que estar dentro del corazón de la SAFI, en el sentido de agregar valor al negocio, provocar una mejora continua y obviamente todo esto basado en efectividad y la eficiencia y eficacia, pero girando en torno también al talento humano de la Auditoría, las herramientas y la tecnología con la que podamos contar y obviamente los procesos que realiza la Auditoría, que tienen que estar centrados en el negocio, ayudando a mejorar los procesos, que hayan soluciones en tiempo real basadas en riesgos y obviamente el tema de la autoevaluación anual que nos ayuda a mantener la calidad (ver imagen n.º9).



Imagen n.º9. Auditoría Interna y Digital

Fuente: Auditoría Interna BCR SAFI

En cuanto a lo que es plan de trabajo y qué requerimos, tal vez acá mencionar importante que la velocidad de ejecución y la implementación de todo este tema, va a depender de las brechas que identifiquemos y de la disposición de los recursos que nos brinden (ver imagen n.º10). ¿No sé si tienen alguna consulta doña Mahity, sino para pasar al tema de los considerandos y el acuerdo?”.

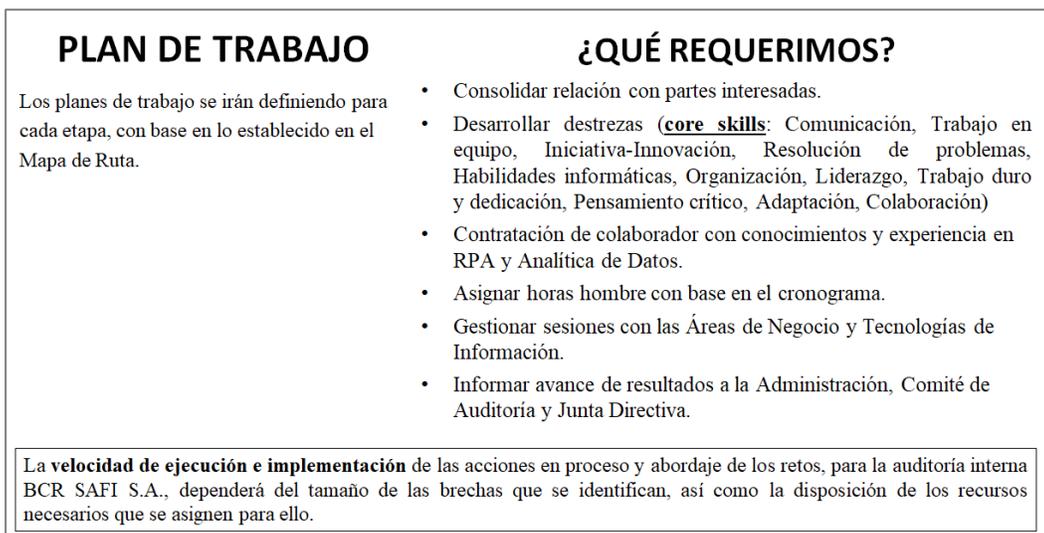


Imagen n.º10. Plan de Trabajo/ ¿Qué requerimos?

Fuente: Auditoría Interna BCR SAFI

Al respecto, doña **Mahity Flores Flores** señala: “Don Roberto, a mí nada más me parece muy bien todo este trabajo que se ha realizado y lo que entiendo es que hay que darle un poco más de forma para poder definir un plan específico a todas esas iniciativas que usted nos decía. Entonces, me imagino que, más adelante le van a seguir dando forma y sobre todo en el Comité (Corporativo) de Auditoría”.

El señor **Quesada** responde: “Sí, doña Mahity, en realidad todo está amarrado con el plan estratégico que en su momento se presentó al Comité y a la Junta, digamos que tal vez en el plan estratégico no está tan detallado, pero la idea es esa, es precisamente cada una de estas cosas tenemos que ir la trabajando poco a poco a la velocidad que podamos desarrollar de acuerdo con los recursos para que en un periodo de seis años poder llegar a ser una Auditoría digital continúa”. La señora **Flores** agradece la respuesta e indica: “¿Comentarios?”.

Al no haber comentarios por parte de los señores directores, don **Roberto** procede con la presentación y dice: “Sí, entonces, considerando que los auditores internos habíamos llevado una capacitación en el año 2022 que es un programa virtual de auditoría interna digital; segundo, que se busca implementar la auditoría interna digital en el Conglomerado, tercero que la Auditoría Interna cuenta dentro de su evaluación de desempeño 2023, con un indicador que se llama diagnóstico y mapa de ruta de auditoría digital y cuarto, que este tema va a ser conocido en el Comité Corporativo de Auditoría el día de mañana 21 de diciembre, en la sesión 15-23, solicitamos como propuesta de acuerdo dar por conocido el diagnóstico y mapa de ruta a la auditoría digital relacionado con la Auditoría Interna de BCR SAFI”.

Finalmente, doña **Mahity** externa: “Bien señores, si están de acuerdo, estaríamos acogiendo la solicitud. Muchas gracias, don Roberto”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que, los auditores internos del Conglomerado Financiero BCR participaron en el *Programa Virtual-Auditoría Interna Digital: Competencias y Habilidades para ser un protagonista de la Transformación Digital*, organizado por el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica (IAI) y *Vision Consulting* de Chile, en el año 2022.

Segundo. Que, se busca implementar la auditoría interna digital en el Conglomerado Financiero BCR con el fin de que las auditorías internas cuenten con recursos, capacitación y herramientas tecnológicas adecuadas para realizar su trabajo de una mejor manera y más oportuna, agregando valor a la organización.

Tercero. Que, la Auditoría Interna cuenta dentro de su evaluación del desempeño 2023, con el indicador de responsabilidad: Diagnóstico y Mapa de Ruta (*Road Map*) de auditoría digital.

Cuarto. Que, el Comité Corporativo de Auditoría, en la reunión 15-23, del 21 de diciembre del 2023, conocerá esta información.

Se dispone:

Dar por conocido el diagnóstico y mapa de ruta (*Road Map*) de auditoría digital relacionado con la Auditoría Interna de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, conforme a la documentación presentada en esta oportunidad.

ARTÍCULO XIII

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, con instrucción de la Presidencia de la Junta Directiva de BCR SAFI, la señora **María José Araya Álvarez** presenta copia del oficio 18251-2023 (DJ-1999), de fecha 14 de diciembre del 2023, suscrito por la División Jurídica, de la Contraloría General de la República, dirigido a los jefes, directores jurídicos y demás titulares subordinados de la Administración Pública, mediante el cual se comunica el oficio de carácter preventivo “Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección”.

De seguido, se transcriben las conclusiones contenidas en el oficio 18251-2023 (DJ-1999), en mención:

(...)

III. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo expuesto, se concluye:

- 1. La gestión estratégica para la atención de los procesos judiciales en la Administración, debe sustentarse en un adecuado marco de control interno, que considere las particularidades de este tipo de gestiones, de modo que se asegure un apropiado direccionamiento y alineamiento del ejercicio litigioso institucional con los mejores procedimientos y resultados que demanda la tutela del interés público.*
- 2. Entre otros elementos relevantes, ese marco de control interno amerita un conjunto de políticas y procedimientos que cada entidad pública debe definir y ejecutar en lo relativo a la gestión litigiosa, incluyendo también los informes (reportes, análisis) que deben generarse y la provisión de recursos necesaria para asegurar la solidez y eficacia en las funciones.*
- 3. Contar con bases de datos y sistemas de información adecuados, robustos, eficientes y enfocados en la buena conducción de los procesos judiciales, constituye un factor clave, con importantes beneficios en términos de control interno, orden, transparencia y facilidad al momento de atender los procesos. Además, se convierte en un apoyo fundamental para la revisión de antecedentes, análisis estadístico y jurimétrico, consolidación de registros, la gestión de los plazos y en general facilita la atención de los asuntos de esta naturaleza.*
- 4. La comunicación, incorporando información útil y relevante, así como la coordinación, tanto a lo interno como a lo externo de cada Administración, respecto del desarrollo de los procesos planteados en las distintas vías jurisdiccionales, constituye un deber y una buena práctica, que previene y anticipa la materialización de riesgos que impidan o dificulten el logro de los resultados y la generación valor público, o bien, que comprometan el buen uso de los recursos públicos.*
- 5. Los efectos económicos de los procesos judiciales son -desde todo punto de vista- un factor crítico para la Administración. Por ello, tanto si resultan beneficiosos como adversos, es importante reconocer que los efectos que se deriven de este tipo de procesos pueden tener impactos relevantes para la gestión institucional. De ahí que, se sugiere un análisis integral de las diversas implicaciones -tal como se desarrolla en este oficio preventivo- a fin de adoptar las medidas idóneas, acorde con la trascendencia del tema.*

6. *Una adecuada conducción de los procesos judiciales no concluye con la sentencia en firme y la ejecución de las disposiciones que allí se consignan, ya que es una sana práctica establecer un sistema de evaluación de resultados y capitalización de los aprendizajes obtenidos, lo cual incide directamente en los procesos de mejora continua de la gestión pública. Esta práctica permite a las Administraciones incorporar una serie de aprendizajes obtenidos producto de la tramitación de los procesos judiciales y beneficiarse de la realimentación generada en ese tipo de casos, tanto en los elementos positivos como en las oportunidades de mejora o implementación de medidas de mitigación de daños a futuro. El liderazgo en el desarrollo de esta tarea debe partir primordialmente de las oficinas jurídicas de cada institución.*
7. *La gestión íntegra es un componente esencial de toda organización pública y constituye un elemento transversal a toda la función administrativa. De manera que en la conducción de los procesos jurisdiccionales, en los que interviene la Administración, resulta fundamental también que existan mecanismos -esencialmente de carácter preventivo- para resguardar dicho régimen, con especial atención en los posibles conflictos de intereses que pudieran surgir, a fin de adoptar medidas oportunas y efectivas para evitar su configuración y la vulneración de las disposiciones legales que rigen al efecto.*

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. De seguido, la señora **Mahity Flores Flores** dice: “Continuaríamos con el punto de correspondencia, doña María José (Araya Álvarez), si usted nos ayuda, por favor”.

Seguidamente, la señora **María José Araya Álvarez** expresa: “Sí, señora. El oficio en referencia sería el (CGR) DJ-1999, 18251, es un oficio de la Contraloría (General de la República), mediante el cual se comunica el oficio de carácter preventivo denominado: siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la administración pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección.

En este caso la propuesta de acuerdo, si así lo tienen a bien, sería dar por conocido al oficio en mención y trasladarlo a la Gerencia de la sociedad para que lo analicen y atiendan conforme corresponda y que se coordine con la Gerencia Corporativa Jurídica, lo que se estime pertinente, les agradecería si el acuerdo se toma en firme”.

Al respecto, la señora **Flores** comenta: “Señores directores, ¿están de acuerdo?”.

Los señores directores se encuentran de acuerdo con lo propuesto.

De seguido, doña **Mahity** indica: “Estaríamos tomando el acuerdo en firme, gracias, doña María”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio 18251-2023 (DJ-1999), suscrito por la División Jurídica de la Contraloría General de la República y dirigido a jefes, directores jurídicos y demás titulares subordinados de la Administración Pública, mediante el cual se comunica el oficio de carácter preventivo “Siete pilares para una buena conducción de los procesos judiciales en la Administración Pública, con el involucramiento pleno de la alta dirección”.

2.- Trasladar a la Gerencia de la sociedad el oficio 18251-2023 (DJ-1999), conocido en el punto 1), anterior, para que lo analice, y atienda conforme corresponda.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XIV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información no Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XV

En el capítulo de agenda denominado *Correspondencia*, el señor **Allan Marín Roldan** presenta el oficio DFOE-CAP-3281 (18625), fechado 19 de diciembre del 2023, suscrito por la señora Jéssica Víquez Alvarado y el señor Cristopher Lewis Álvarez, en su orden, gerente y fiscalizador asociado, del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, dirigido al señor Allan Marín Roldán, gerente general de la sociedad, mediante el cual se informa sobre la aprobación parcial del presupuesto inicial 2024 de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Copia de la información se suministró, de manera oportuna, a los miembros del directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, se transcribe, en lo que interesa, el oficio en mención:

(...)

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

Los ingresos corrientes propuestos, excepto por lo indicado en el apartado 2.2 de este oficio. Es responsabilidad de la Administración monitorear el comportamiento de los ingresos ante la coyuntura económica nacional y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado 2.2 de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N° 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Se imprueba la proyección de ingresos y su respectiva aplicación por objeto del gasto, que contemple dentro de los supuestos de estimación el tipo de cambio proyectado en C\$564, dado que la proyección presentada no considera valores recientes de inflación interna y externa esperada por el Banco Central de Costa Rica y la Reserva Federal de Estados Unidos. Al respecto, la estimación utilizada del tipo de cambio debe considerar los parámetros antes indicados o bien fundamentar el uso de otros adicionales para la proyección; la diferencia resultante respecto a la estimación propuesta en el presupuesto inicial, corresponderá al monto de improbación.

2.3 OTROS ASPECTOS

Con el propósito de ajustarse a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para el Sector Público vigente, se deberán aplicar las siguientes reclasificaciones:

a) Los recursos incluidos en la subpartida 1.99.01 Servicios de regulación, para financiar las capacitaciones y eventos destinados al personal involucrado en actividades regulatorias, se deben trasladar a la subpartida 1.07.01 Actividades de capacitación y protocolo.

b) Los recursos incluidos en la subpartida 1.99.01 Servicios de regulación, para el pago de los honorarios profesionales para expertos en regulación, la realización de auditorías y revisiones regulatorias y las consultorías especializada en áreas regulatorias específicas, se deben trasladar a la subpartida 1.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales.

c) Los recursos incluidos en la subpartida 1.99.01 Servicios de regulación, para la adquisición de tecnologías y sistemas para mejorar la eficiencia de la regulación, se deben trasladar a la subpartida 5.99.03 Bienes intangibles.

*En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, los ajustes que se refieren a las reclasificaciones antes señaladas.*

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de la improbación realizada en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado con anterioridad.

En atención al principio de sostenibilidad de los servicios públicos y del marco de presupuestación plurianual establecidos en el artículo 176 de la Constitución Política, se recuerda que esa institución debe contar con un plan de mediano plazo vigente y debidamente aprobado, al cual deben estar vinculadas las proyecciones de ingresos y gastos presentadas en la información plurianual.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial para 2024.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto. El señor **Allan Marín Roldan** dice: “Ayer recibimos el oficio de la Contraloría General de la República, el DFOE-CAP-3281 sobre la aprobación parcial del presupuesto inicial 2024 para BCR SAFI, es parcial porque la improbación viene con respecto a la proyección del tipo de cambio. Según entendimos solo al Puesto de Bolsa y a la SAFI ha llegado formalmente el documento, mañana miércoles estaría llegando al Conglomerado (Financiero BCR) y al resto de subsidiarias.

Lo que está indicando es que, lo que requieren es que la metodología se actualice sobre la información más reciente de inflación interna y externa esperada por el Banco Central

y la Reserva Federal de Estados Unidos y el resultado de este sería el tipo de cambio que estarían ajustando para todo el Conglomerado.

Otros aspectos que nos pidieron, reclasificar una partida de un ¢1.000.000 de servicios de regulación para financiar las capacitaciones y eventos destinados al personal involucrado en actividades regulatorias, pasar las actividades de capacitación y protocolo. Debido a que el plazo que contamos es de tres días hábiles y aún no contamos con la proyección actualizada por parte de BCR ni las partidas que este ajuste esté generando, estaremos elaborando una nota a la Contraloría solicitando la ampliación del plazo para enero 2024, ya que de igual manera la Contraloría cierra el viernes 22 y regresa hasta el 8 de enero. Eso sería con respecto a este oficio”.

En ese sentido, doña **Mahity Flores Flores** externa: “¿Dudas o comentarios? Entiendo entonces don Allan, que esto le va a aplicar a todo el Conglomerado como tal, porque la proyección que se hizo en el tipo de cambio es igual para todas las subsidiarias y para el Banco, entonces, yo creo que ahí, no sé, creo que deben dar una respuesta integral don Allan, antes de que ustedes soliciten ese tiempo, por favor, para que usted coordine y se haga de manera conjunta, como suelen hacerse, si no, usted lo valora”. A lo cual, responde don **Allan**: “De acuerdo, muchas gracias”.

Finalmente, la señora **Flores** señala: “Entonces, estaríamos dando por conocida la nota y encargaríamos a la Gerencia atender en tiempo y forma el oficio conocido”.

Los señores directores manifiestan estar de acuerdo con lo planteado.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

1.- Dar por conocido el oficio DFOE-CAP-3281 (18625), fechado 19 de diciembre del 2023, suscrito por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante el cual se informa sobre la aprobación parcial del presupuesto inicial 2024 de BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A.

2.- Encargar a la Gerencia de la sociedad atender conforme corresponda y en el plazo señalado, el oficio conocido en el punto 1 anterior, a efectos de que prepare un borrador de respuesta, el cual debe enviarse, en conjunto con el Banco de Costa Rica y sus subsidiarias, para lo cual, se deberá tomar en consideración los comentarios consignados en esta oportunidad.

ARTÍCULO XVI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295, del Código Procesal Penal y por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, con la *Ley General de Control Interno* y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la *Ley General de la Administración Pública*, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO XVII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Varios*, el señor **Roberto Quesada Campos**, se refiere a una modificación del plan de vacaciones, correspondiente al segundo semestre del 2023, aprobado en la sesión 18-23, artículo V, del 30 de junio del 2023, para lo cual, indica lo siguiente: “En realidad, yo había traído para aprobación de la Junta Directiva una propuesta de vacaciones del segundo semestre 2023, en el cual había incluido los días 20 y 21 de diciembre como parte de mis vacaciones. Sin embargo, tomando en consideración que para esos dos días se programaron sesiones de Junta Directiva y Comité (Corporativo) de Auditoría y en ambas tenía que exponer temas, coordiné con doña Mahity para quitar esos dos días como vacaciones. Entonces para que la Junta esté enterada de esa modificación. Gracias”.

Posteriormente, la señora **Mahity** expresa: “Bien. Gracias don Roberto, lo damos por atendido”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Autorizar la reversión de vacaciones solicitada por el señor Roberto Quesada Campos, auditor interno de BCR SAFI, para los días 20 y 21 de diciembre del 2023, dado que estuvo atendiendo labores propias de su cargo. Lo anterior, en atención al acuerdo de la sesión 18-23, artículo V, del 30 de junio del 2023.

ARTÍCULO XVIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295, del Código Procesal Penal y por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, con la *Ley General de Control Interno* y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la *Ley de Información No Divulgada* (7975, del 4 de enero del 2000).

ARTÍCULO XIX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, por cuanto el tema discutido está relacionado con el artículo 6 de la *Ley General de Control Interno*, y una investigación y contratación de una auditoría forense en curso, de la cual podría derivarse algún tipo de responsabilidad a la(s) persona(s) involucrada(s); así como en concordancia con el artículo 8 de la Ley 8422 contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.

ARTÍCULO XX

Se convoca a sesión ordinaria para el lunes quince de enero del dos mil veinticuatro, a las trece horas con treinta minutos.

ARTÍCULO XXI

Termina la sesión ordinaria 36-23, a las diecisiete horas con veintitrés minutos.